

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL
TRANSITORIAMENTE
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CO
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 3° TELEFONO N° 3347040
E-MAIL: CMPL75BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ D.C.

HIBRIDO
AÑO:2022

92
67

CLASE DE PROCESO
Ejecutivo Singular

NÚMERO DE PROCESO:

11001400307520190199400

DEMANDANTE:
**CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES
GRAFICAS**

CÉDULA / NIT: 830062142

DEMANDADO:
GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ

CÉDULA / NIT: 17054552

11001400307520190199400

Fecha de reparto:
Fecha de radicación: 30/10/19 CR2
Fecha de auto admisorio/mandamiento de pago:
Fecha de notificación: 19/12/19.
Fecha de vencimiento: 15-7-22
Fecha de sentencia:

Remate
6/Diciembre/2022
10:00AM
Inmueble.

Cuaderno No. 1

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2019-01994

MÍNIMA CUANTÍA

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

075-2019-01994-00- J. 18 C.M.E.S



11001400307520190199400

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO
E.S.D.

REFERENCIA: Poder Especial

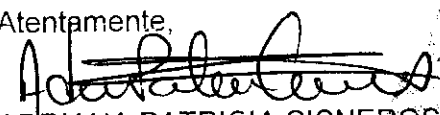
Asunto: Proceso Ejecutivo Singular para el cobro de cuotas de administración en el Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 675 de 2001)

ADRIANA PATRICIA CISNEROS CABRERA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.425.192 actuando en nombre y representación legal de la copropiedad CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL, con Nit. 860.057.408.7 ubicada en la carrera 28 No.10-40 /60 de Bogotá, como administradora y Representante Legal confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora AMPARO CALDERON LAGUNA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, Abogada en ejercicio con tarjeta profesional No.105.686 del C.S.J. y cédula de ciudadanía número 35.324.701, para que obrando en nombre y representación legal de la copropiedad inicie impulse y lleve hasta su culminación el proceso ejecutivo singular contra el copropietario GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ con CC.#17.054.652, domiciliado en la ciudad como propietario de los depósitos Nos.02 y 03 con matrículas inmobiliarias 50C-779087 y 50C-779088 ubicados en el sótano de la carrera 28 No.10-40 /60 de Bogotá, por la deuda que tiene con la administración por las expensas comunes ordinarias, cuotas extraordinarias, multas, sanciones e intereses moratorios, además de la obligación del pago de los gastos previstos en el artículo 1629 del código civil y conforme al Certificado de Deuda debidamente expedido en virtud del artículo 48 de la Ley 675 de 2001 que se adjunta.

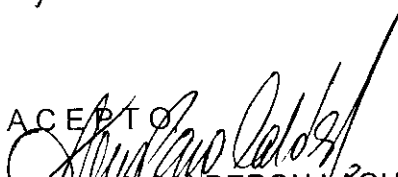
La doctora CALDERON LAGUNA, queda facultada para demandar, recibir, recaudar, cobrar, sustituir, desistir y reasumir, transigir, conciliar, peticionar, iniciar impulsar y llevar hasta su terminación las acciones de tutela que se requieran en este proceso para lo cual se le faculta ampliamente aquí, recurrir ordinaria y extraordinariamente, notificarse en todas las acciones judiciales derivadas o correspondientes a este mandato, solicitar la adjudicación de los bienes para su representada copropiedad CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL, participar en el remate a nombre y en representación de la copropiedad y en general para todas y cada una de las acciones necesarias al cabal cumplimiento de éste mandato.

Sírvase señor juez, reconocerle personería a la doctora AMPARO CALDERON LAGUNA, en los términos señalados.

Atentamente,

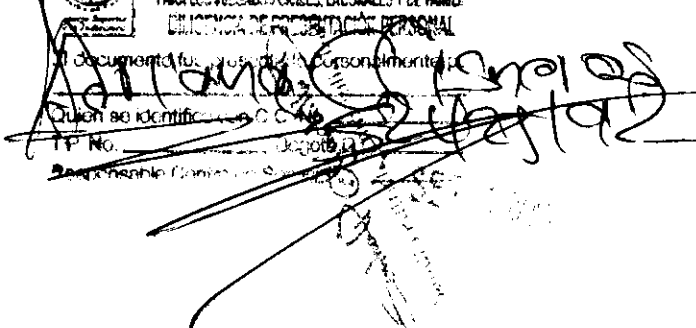

ADRIANA PATRICIA CISNEROS CABRERA
C.C.# 52.425.192

ACEPTO


AMPARO CALDERON LAGUNA
T.P.#105.686 de C.S.J.
C.C.#35.324.701

Bogotá,

CENTRO NACIONAL
DE LAS
ARTES GRAFICAS
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 860.057.408-7


CENTRO DE SERVICIOS ASesorativos JURISDICCIONALES
PARA LOS ASERADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue leído y aceptado personalmente por
Quien se identifica con C.C. #
T.P. No.
Bogotá,
A
Por


LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL
N.I.T. 860.057.408-7

CERTIFICA
(Artículo 48 Ley 675/2001)

Que GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ, con CC.#17.054.652 propietario de los depósitos #s.02 y 03 ubicados en el sótano de la Carrera 28 #10 -40/60 de Bogotá y/o carrera 27 No.10-55 de Bogotá, le adeuda a la Administración de la copropiedad CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS P.H. las siguientes sumas de dinero por concepto de expensas comunes ordinarias, cuotas extraordinarias, multas, sanciones e intereses moratorios, las siguientes sumas de dinero, con fecha de exigibilidad a partir del día 01 del mes siguiente a la causación, así:
Los intereses moratorios se liquidarán en la etapa procesal correspondiente.

DEPOSITO #02

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO		
		DESDE		HASTA
No.	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm
1	6.772.631	01ene	2013	La solución del pago
2	88.000	01feb	2013	La solución del pago
3	88.000	01mar	2013	La solución del pago
4	88.000	01abr	2013	La solución del pago
5	91.000	01may	2013	La solución del pago
6	91.000	01jun	2013	La solución del pago
7	91.000	01jul	2013	La solución del pago
8	91.000	01ago	2013	La solución del pago
9	91.000	01sep	2013	La solución del pago
10	91.000	01oct	2013	La solución del pago
11	91.000	01nov	2013	La solución del pago
12	91.000	01dic	2013	La solución del pago
13	91.000	01ene	2014	La solución del pago
14	91.000	01feb	2014	La solución del pago
15	91.000	01mar	2014	La solución del pago
16	85.000	01abr	2014	La solución del pago
17	85.000	01may	2014	La solución del pago
18	85.000	01jun	2014	La solución del pago
19	85.000	01jul	2014	La solución del pago
20	85.000	01ago	2014	La solución del pago
21	85.000	01sep	2014	La solución del pago
22	85.000	01oct	2014	La solución del pago
23	85.000	01nov	2014	La solución del pago
24	85.000	01dic	2014	La solución del pago
25	85.000	01ene	2015	La solución del pago
26	85.000	01feb	2015	La solución del pago
27	85.000	01mar	2015	La solución del pago
28	89.000	01abr	2015	La solución del pago
29	89.000	01may	2015	La solución del pago
30	89.000	01jun	2015	La solución del pago

CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS P.H.
CARRERA 28 #10-40/60
BOGOTÁ D.C.

12

31	89.000	01jul	2015	La solución del pago
32	89.000	01ago	2015	La solución del pago
33	89.000	01sep	2015	La solución del pago
34	89.000	01oct	2015	La solución del pago
35	89.000	01nov	2015	La solución del pago
36	89.000	01dic	2015	La solución del pago
37	89.000	01ene	2016	La solución del pago
38	89.000	01feb	2016	La solución del pago
39	89.000	01mar	2016	La solución del pago
40	95.000	01abr	2016	La solución del pago
41	95.000	01may	2016	La solución del pago
42	95.000	01jun	2016	La solución del pago
43	95.000	01jul	2016	La solución del pago
44	95.000	01ago	2016	La solución del pago
45	95.000	01sep	2016	La solución del pago
46	95.000	01oct	2016	La solución del pago
47	95.000	01nov	2016	La solución del pago
48	95.000	01dic	2016	La solución del pago
49	95.000	01ene	2017	La solución del pago
50	95.000	01feb	2017	La solución del pago
51	95.000	01mar	2017	La solución del pago
52	95.000	01abr	2017	La solución del pago
53	95.000	01may	2017	La solución del pago
54	95.000	01jun	2017	La solución del pago
55	95.000	01jul	2017	La solución del pago
56	95.000	01ago	2017	La solución del pago
57	95.000	01sep	2017	La solución del pago
58	95.000	01oct	2017	La solución del pago
59	95.000	01nov	2017	La solución del pago
60	95.000	01dic	2017	La solución del pago
61	95.000	01ene	2018	La solución del pago
62	95.000	01feb	2018	La solución del pago
63	95.000	01mar	2018	La solución del pago
64	99.000	01abr	2018	La solución del pago
65	99.000	01may	2018	La solución del pago
66	99.000	01jun	2018	La solución del pago
67	99.000	01jul	2018	La solución del pago
68	99.000	01ago	2018	La solución del pago
69	99.000	01sep	2018	La solución del pago
70	99.000	01oct	2018	La solución del pago
71	99.000	01nov	2018	La solución del pago
72	99.000	01dic	2018	La solución del pago
73	99.000	01ene	2019	La solución del pago
74	99.000	01feb	2019	La solución del pago
75	99.000	01mar	2019	La solución del pago
76	105.000	01abr	2019	La solución del pago
77	105.000	01may	2019	La solución del pago
78	105.000	01jun	2019	La solución del pago

CENTRO NACIONAL
DE LAS
ARMAS COMUNITARIAS
MILITARES 2007

H

79	105.000	01jul	2019	La solución del pago
80	105.000	01ago	2019	La solución del pago
81	105.000	01sep	2019	La solución del pago

14.223.631

Y,

CUOTAS EXTRAORDINARIAS:

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO		
		DESDE		HASTA
No.	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm
1	159.276	01ene	2013	La solución de pago
2	13.300	01jul	2013	La solución de pago
3	30.240	01ago	2013	La solución de pago

202.816

DEPOSITO # -03

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO		
		DESDE		HASTA
No.	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm
1	7.068.194	01ene	2013	La solución del pago
2	91.000	01feb	2013	La solución del pago
3	91.000	01mar	2013	La solución del pago
4	91.000	01abr	2013	La solución del pago
5	94.000	01may	2013	La solución del pago
6	94.000	01jun	2013	La solución del pago
7	94.000	01jul	2013	La solución del pago
8	94.000	01ago	2013	La solución del pago
9	94.000	01sep	2013	La solución del pago
10	94.000	01oct	2013	La solución del pago
11	94.000	01nov	2013	La solución del pago
12	94.000	01dic	2013	La solución del pago
13	94.000	01ene	2014	La solución del pago
14	94.000	01feb	2014	La solución del pago
15	94.000	01mar	2014	La solución del pago
16	88.000	01abr	2014	La solución del pago
17	88.000	01may	2014	La solución del pago
18	88.000	01jun	2014	La solución del pago
19	88.000	01jul	2014	La solución del pago
20	88.000	01ago	2014	La solución del pago
21	88.000	01sep	2014	La solución del pago
22	88.000	01oct	2014	La solución del pago
23	88.000	01nov	2014	La solución del pago
24	88.000	01dic	2014	La solución del pago
25	88.000	01ene	2015	La solución del pago

GOBIERNO GENERAL DE LAS ISLAS CAYMANAS
TEL. 569.057.498-7

[Handwritten signature]

5

26	88.000	01feb	2015	La solución del pago
27	88.000	01mar	2015	La solución del pago
28	92.000	01abr	2015	La solución del pago
29	89.000	01may	2015	La solución del pago
30	89.000	01jun	2015	La solución del pago
31	89.000	01jul	2015	La solución del pago
32	89.000	01ago	2015	La solución del pago
33	89.000	01sep	2015	La solución del pago
34	89.000	01oct	2015	La solución del pago
35	89.000	01nov	2015	La solución del pago
36	89.000	01dic	2015	La solución del pago
37	89.000	01ene	2016	La solución del pago
38	89.000	01feb	2016	La solución del pago
39	89.000	01mar	2016	La solución del pago
40	98.000	01abr	2016	La solución del pago
41	98.000	01may	2016	La solución del pago
42	98.000	01jun	2016	La solución del pago
43	98.000	01jul	2016	La solución del pago
44	98.000	01ago	2016	La solución del pago
45	98.000	01sep	2016	La solución del pago
46	98.000	01oct	2016	La solución del pago
47	98.000	01nov	2016	La solución del pago
48	98.000	01dic	2016	La solución del pago
49	98.000	01ene	2017	La solución del pago
50	98.000	01feb	2017	La solución del pago
51	98.000	01mar	2017	La solución del pago
52	98.000	01abr	2017	La solución del pago
53	98.000	01may	2017	La solución del pago
54	98.000	01jun	2017	La solución del pago
55	98.000	01jul	2017	La solución del pago
56	98.000	01ago	2017	La solución del pago
57	98.000	01sep	2017	La solución del pago
58	98.000	01oct	2017	La solución del pago
59	98.000	01nov	2017	La solución del pago
60	98.000	01dic	2017	La solución del pago
61	98.000	01ene	2018	La solución del pago
62	98.000	01feb	2018	La solución del pago
63	98.000	01mar	2018	La solución del pago
64	103.000	01abr	2018	La solución del pago
65	103.000	01may	2018	La solución del pago
66	103.000	01jun	2018	La solución del pago
67	103.000	01jul	2018	La solución del pago
68	103.000	01ago	2018	La solución del pago
69	103.000	01sep	2018	La solución del pago
70	103.000	01oct	2018	La solución del pago
71	103.000	01nov	2018	La solución del pago
72	103.000	01dic	2018	La solución del pago
73	103.000	01ene	2019	La solución del pago


 FOTOCOPIADO
 DE LAS
 Cuentas Clínicas
 INT. 000.011.408.7

H

74	103.000	01feb	2019	La solución del pago
75	103.000	01mar	2019	La solución del pago
76	109.000	01abr	2019	La solución del pago
77	109.000	01may	2019	La solución del pago
78	109.000	01jun	2019	La solución del pago
79	109.000	01jul	2019	La solución del pago
80	109.000	01ago	2019	La solución del pago
81	109.000	01sep	2019	La solución del pago

14.744.194

Y,

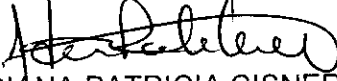
CUOTAS EXTRAORDINARIAS:

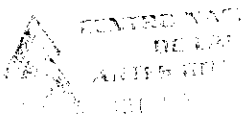
		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO		
		DESDE		HASTA
No.	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm
1	163.697	01ene	2013	La solución de pago
2	86.000	01ene	2013	La solución de pago
3	13.300	01jul	2013	La solución de pago
4	30.568	01ago	2013	La solución de pago

293.565

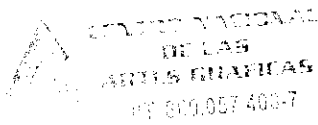
Dado en Bogotá, a los 23 días de septiembre de 2019 para efecto del cobro ejecutivo, conforme al artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

ANEXO: Certificado de existencia y representación legal.


ADRIANA PATRICIA CISNEROS C.
Administradora 2019 – 2020



Bogotá,



CERTIFICADO DE DEUDA - Depósitos #02 y 03
CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL contra GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ



Radicado No. 20196430045591

Fecha: 16/05/2019



X

**ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES
DESPACHO ALCALDE LOCAL**

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 041 del 13 de Septiembre de 1990, fue inscrita por la Alcaldía Local de LOS MARTIRES, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS DENOMINADO ANTERIORMENTE CENTRO COMERCIAL RICAURTE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 27 # 10 - 55/ CARRERA 28 # 10-40/60 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4484 del 13 de Julio de 1990, corrida ante la Notaria 2395 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050-0739665.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 25 de Abril de 2019 se eligió a:

ADRIANA PATRICIA CISNEROS CABRERA con CÉDULA DE CIUDADANIA 52425192, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 25 de Abril de 2019 al 24 de Abril de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: se nombra administrador

**RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20196430045591

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 04/09/2019 11:55 AM

Página 1 de 1

MEJOR

04/09/2019 11:55 AM



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190222480518441125

Nro Matrícula: 50C-779088

Página 1

Impreso el 22 de Febrero de 2019 a las 02:58:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 05-03-1984 RADICACIÓN: 1984-18188 CON: SIN INFORMACION DE: 13-02-1984

CODIGO CATASTRAL: AAA0034DOBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPOSITO 03. SU AREA PRIVADA ES DE 22.68MTS2. Y SU COEFICIENTE ES DE 116%. PARA EFECTO DE LOS LINDEROS Y DE LAS ALTURAS LIBRES. SE ACOJE AL SISTEMA GRAFICO CUYOS PLANOS SE PROTOCOLIZAN SEGUN ESCRITURA DE ACLARACION N. 2291 EL COEFICIENTE REAL ES DEL 0.26%.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

5) KR 28 10 50 DP 3 (DIRECCION CATASTRAL)

4) KR 28 10 40 DP 3 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CARRERA 28 10-66 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE

2) CARRERA 28 10-40 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE

1) CARRERA 27 90-55 DEPOSITO 03 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 739665

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-10-1983 Radicación: 95089

Doc: ESCRITURA 1893 del 22-08-1983 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LUJOSA LTDA.

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-10-1984 Radicación: 18188

Doc: ESCRITURA 623 del 13-02-1984 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LUJOSA LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-05-1984 Radicación: 46965

Doc: ESCRITURA 2291 del 24-04-1984 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ADICION ESCRITURA 623-13-02-84 EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE TODAS LAS UNIDADES ABIERTAS A PARTIR DEL REGLAMENTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190222480518441125

Nro Matricula: 50C-779088

Pagina 2

Impreso el 22 de Febrero de 2019 a las 02:58:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INVERSIONES LUJOSA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-11-1984 Radicación: 131901

Doc: OFICIO 2693 del 07-11-1984 JUZG. 13.C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAYORGA HERRERA ISIDRO

A: CONFECCIONES JHORMAN Y CIA (HOY) SOCIEDAD LTDA.

A: FLUORICERP LTDA.

A: INVERSIONES LUJOSA LTDA.

A: SACRISTAN ROMERO JOSUE

A: VESTIDOS D'AVINCI OSEJO Y CIA. S. EN C. (HOY LTDA.)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-02-1985 Radicación: 20973

Doc: OFICIO 375 del 14-02-1985 JUZ.13 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAYORGA HERRERA ISIDRO

A: CONFECCIONES JHORMAN Y CIA (HOY) SOCIEDAD LTDA.

A: FLOURECER LIMITADA

A: INVERSIONES LUJOSA LTDA.

A: SACRISTAN ROMERO JOSUE

A: VESTIDOS D'AVINCI OSEJO Y CIA. S EN C. (HOY SOCIEDAD LTDA.)

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-03-1988 Radicación: 47896

Doc: ESCRITURA 703 del 07-03-1988 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$69,500,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION ESTE Y 317 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " DAVIVIENDA "

A: INVERSIONES LA LUJOSA LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-07-1990 Radicación: 43405

Doc: ESCRITURA 4484 del 13-07-1990 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACION, ADECUANDOLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 16 DE 1985 Y EL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190222480518441125

Nro Matrícula: 50C-779088

Página 3

Impreso el 22 de Febrero de 2019 a las 02:58:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES CAICEDO PEDRO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-05-1995 Radicación: 1995-39711

Doc: ESCRITURA 9640 del 19-12-1990 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$26,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LUJOSA LIMITADA

NT# 860062400

CONZALEZ GUTIERREZ GILBERTO

CC# 17054652 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-01-2003 Radicación: 2003-8684

Doc: OFICIO 10146 del 24-01-2003 IDU de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION PROCESO: 2831/01 EJE4. POR BENEFICIO LOCAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-05-2006 Radicación: 2006-47635

Doc: ESCRITURA 5339 del 02-12-2005 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN ESCRITURA 623 DE 1984 NOT. 2 DE BGTA ADECUANDOLO Y ACOGIENDOSE A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DE 2001, CAMBIA EL NOMBRE DEL CENTRO COMERCIAL, DE CENTRO COMERCIAL RICARTE 1 POR EL DE CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS- PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-92425

Doc: OFICIO 143490 del 05-09-2008 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL PROCESO EJECUTIVO 2831/01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190222480518441125

Nro Matricula: 50C-779088

Pagina 4

Impreso el 22 de Febrero de 2019 a las 02:58:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-201699 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

NO: 2019-129223

FECHA: 22-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190222316218441124

Nro Matrícula: 50C-779087

Página 1

Impreso el 22 de Febrero de 2019 a las 02:58:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 05-03-1984 RADICACIÓN: 1984-18188 CON: SIN INFORMACION DE: 13-02-1984

CODIGO CATASTRAL: AAA0034DOAF COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPOSITO 02. SU AREA PRIVADA ES DE 22.44MTS2. Y SU COEFICIENTE ES DE 26%. PARA EFECTO DE LOS LINDEROS Y DE LAS ALTURAS LIBRES. SE ACOJE AL SISTEMA GRAFICO CUYOS PLANOS SE PROTOCOLIZAN. SEGUN ESCRITURA DE ACLARACION N. 2291-EL COEFICIENTE REAL ES DEL 0.25%.

COMPLEMENTACION:

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

5) KR 28 10 50 DP 2 (DIRECCION CATASTRAL)

4) KR 28 10 40 DP 2 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CARRERA 28 10-66 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE

2) CARRERA 28 10-40 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE

1) CARRERA 27 90-55 DEPOSITO 02 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 739665

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-10-1983 Radicación: 95089

Doc: ESCRITURA 1893 del 22-08-1983 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LUJOSA LTDA.

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-10-1984 Radicación: 18188

Doc: ESCRITURA 623 del 13-02-1984 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LUJOSA LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-05-1984 Radicación: 46965

Doc: ESCRITURA 2291 del 24-04-1984 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ADICION ESCRITURA 623-13-02-84 EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE TODAS LAS UNIDADES ABIERTAS A PARTIR DEL REGLAMENTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190222316218441124

Nro Matricula: 50C-779087

Pagina 2

Impreso el 22 de Febrero de 2019 a las 02:58:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INVERSIONES LUJOSA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-11-1984 Radicación: 131901

Doc: OFICIO 2693 del 07-11-1984 JUZG. 13.C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAYORGA HERRERA ISIDRO

A: CONFECCIONES JHORMAN Y CIA (HOY) SOCIEDAD LTDA.

A: FLIURICERP LTDA.

A: INVERSIONES LUJOSA LTDA.

A: SACRISTAN ROMERO JOSUE

A: VESTIDOS D'AVINCI OSEJO Y CIA. S. EN C. (HOY LTDA.)-

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-02-1985 Radicación: 20973

Doc: OFICIO 375 del 14-02-1985 JUZ.13 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAYORGA HERRERA ISIDRO

A: CONFECCIONES JHORMAN Y CIA (HOY SOCIEDAD LTDA.

A: FLOURECER LIMITADA

A: INVERSIONES LUJOSA LTDA.

A: SACRISTAN ROMERO JOSUE

A: VESTIDOS D'AVINCI OSEJO Y CIA. S EN C. (HOY SOCIEDAD LTDA.)

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-03-1988 Radicación: 47896

Doc: ESCRITURA 703 del 07-03-1988 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$69,500,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION ESTE Y 317 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " DAVVIENDA "

A: INVERSIONES LA LUJOSA LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-07-1990 Radicación: 43405

Doc: ESCRITURA 4484 del 13-07-1990 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACION, ADECUANDOLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 16 DE 1985 Y EL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190222316218441124

Nro Matrícula: 50C-779087

Página 3

Impreso el 22 de Febrero de 2019 a las 02:58:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES CAICEDO PEDRO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-05-1995 Radicación: 1995-39711

Doc: ESCRITURA 9640 del 19-12-1990 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$26,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE INVERSIONES LUJOSA LIMITADA

GONZALEZ GUTIERREZ GILBERTO

NT# 858062400

CC# 17054652 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-01-2003 Radicación: 2003-8684

Doc: OFICIO 10146 del 24-01-2003 IDU de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION PROCESO-2830/01 EJE4.POR BENEFICIO LOCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-05-2006 Radicación: 2006-47635

Doc: ESCRITURA 5339 del 02-12-2005 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN ESCRITURA 623 DE 1984 NOT.2 DE BGTA ADECUANDOLO Y ACOGIENDOSE A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DE 2001, CAMBIA EL NOMBRE DEL CENTRO COMERCIAL, DE CENTRO COMERCIAL RICARTE 1 POR EL DE CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS- PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-92422

Doc: OFICIO 143487 del 05-09-2008 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL PROCESO EJECUTIVO 2830/04 EJE 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190222316218441124

Nro Matrícula: 50C-779087

Página 4

Impreso el 22 de Febrero de 2019 a las 02:58:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-201699 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

NO: 2019-129222

FECHA: 22-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

ORIGINAL

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E.S.D.

REFERENCIA: Demanda Ejecutiva del CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PH
contra INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES SAS

Asunto: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, por expensas comunes en propiedad horizontal

AMPARO CALDERON LAGUNA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, abogada en ejercicio con T.P.#105.686 de C.S.J. y cédula de ciudadanía número 35.324.701, obrando en condición de apoderada especial del CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL, persona jurídica con Nit.860057408-7 y domicilio en Bogotá, representada legalmente por la Administradora ADRIANA PATRICIA CISNEROS CABRERA, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.425.192 conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Alcaldía Local de Mártires que se adjunta, le solicito a su despacho admitir, iniciar e impulsar Demanda Ejecutiva Singular de menor cuantía contra GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad, como propietario de los depósitos #s.02 y 03 ubicados en el sótano de la copropiedad, en la carrera 28 No.10-40 /60 de Bogotá, con base legal en la Ley 675 de 2001, por los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

- 1-) GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ es el propietario de los depósitos #s. 2 y 3 e identificados con la matrícula inmobiliaria 50C-779087 y 50C-779088, ubicados en el sótano del edificio de la copropiedad CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PH, en la carrera 28 No.10-40/ 60 de Bogotá y/o carrera 27 No.10-55 de Bogotá,
- 2-) GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ como copropietario sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, ha incumplido sus obligaciones pecuniarias con la Administración de la copropiedad como lo ordena el artículo 29 de la Ley 675 de 2001.
- 3-) GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ le adeuda a la administración de la copropiedad CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL de acuerdo con la certificación expedida por la Administradora ADRIANA PATRICIA CISNEROS CABRERA, las siguientes sumas de dinero por concepto de expensas comunes necesarias ordinarias, cuotas extraordinarias, multas, sanciones y los intereses moratorios ordenados en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al igual que la obligación de pagar conforme al artículo 1629 del Código Civil los gastos ocasionados en el pago, así :

DEPOSITO #-02

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO		
		DESDE		HASTA
No.	VALOR DE LA GASTA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm
1	6.772.631	01ene	2013	La solución del pago
2	88.000	01feb	2013	La solución del pago
3	88.000	01mar	2013	La solución del pago
4	88.000	01abr	2013	La solución del pago
5	91.000	01may	2013	La solución del pago
6	91.000	01jun	2013	La solución del pago

7	91.000	01jul	2013	La solución del pago
8	91.000	01ago	2013	La solución del pago
9	91.000	01sep	2013	La solución del pago
10	91.000	01oct	2013	La solución del pago
11	91.000	01nov	2013	La solución del pago
12	91.000	01dic	2013	La solución del pago
13	91.000	01ene	2014	La solución del pago
14	91.000	01feb	2014	La solución del pago
15	91.000	01mar	2014	La solución del pago
16	85.000	01abr	2014	La solución del pago
17	85.000	01may	2014	La solución del pago
18	85.000	01jun	2014	La solución del pago
19	85.000	01jul	2014	La solución del pago
20	85.000	01ago	2014	La solución del pago
21	85.000	01sep	2014	La solución del pago
22	85.000	01oct	2014	La solución del pago
23	85.000	01nov	2014	La solución del pago
24	85.000	01dic	2014	La solución del pago
25	85.000	01ene	2015	La solución del pago
26	85.000	01feb	2015	La solución del pago
27	85.000	01mar	2015	La solución del pago
28	89.000	01abr	2015	La solución del pago
29	89.000	01may	2015	La solución del pago
30	89.000	01jun	2015	La solución del pago
31	89.000	01jul	2015	La solución del pago
32	89.000	01ago	2015	La solución del pago
33	89.000	01sep	2015	La solución del pago
34	89.000	01oct	2015	La solución del pago
35	89.000	01nov	2015	La solución del pago
36	89.000	01dic	2015	La solución del pago
37	89.000	01ene	2016	La solución del pago
38	89.000	01feb	2016	La solución del pago
39	89.000	01mar	2016	La solución del pago
40	95.000	01abr	2016	La solución del pago
41	95.000	01may	2016	La solución del pago
42	95.000	01jun	2016	La solución del pago
43	95.000	01jul	2016	La solución del pago
44	95.000	01ago	2016	La solución del pago
45	95.000	01sep	2016	La solución del pago
46	95.000	01oct	2016	La solución del pago
47	95.000	01nov	2016	La solución del pago
48	95.000	01dic	2016	La solución del pago
49	95.000	01ene	2017	La solución del pago
50	95.000	01feb	2017	La solución del pago
51	95.000	01mar	2017	La solución del pago
52	95.000	01abr	2017	La solución del pago
53	95.000	01may	2017	La solución del pago
54	95.000	01jun	2017	La solución del pago
55	95.000	01jul	2017	La solución del pago

56	95.000	01ago	2017	La solución del pago
57	95.000	01sep	2017	La solución del pago
58	95.000	01oct	2017	La solución del pago
59	95.000	01nov	2017	La solución del pago
60	95.000	01dic	2017	La solución del pago
61	95.000	01ene	2018	La solución del pago
62	95.000	01feb	2018	La solución del pago
63	95.000	01mar	2018	La solución del pago
64	99.000	01abr	2018	La solución del pago
65	99.000	01may	2018	La solución del pago
66	99.000	01jun	2018	La solución del pago
67	99.000	01jul	2018	La solución del pago
68	99.000	01ago	2018	La solución del pago
69	99.000	01sep	2018	La solución del pago
70	99.000	01oct	2018	La solución del pago
71	99.000	01nov	2018	La solución del pago
72	99.000	01dic	2018	La solución del pago
73	99.000	01ene	2019	La solución del pago
74	99.000	01feb	2019	La solución del pago
75	99.000	01mar	2019	La solución del pago
76	105.000	01abr	2019	La solución del pago
77	105.000	01may	2019	La solución del pago
78	105.000	01jun	2019	La solución del pago
79	105.000	01jul	2019	La solución del pago
80	105.000	01ago	2019	La solución del pago
81	105.000	01sep	2019	La solución del pago

14.223.631

Y,

CUOTAS EXTRAORDINARIAS:

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO		
		DESDE		HASTA
No.	VALOR DE LA GASTA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm
1	159.276	01ene	2013	La solución de pago
2	13.300	01jul	2013	La solución de pago
3	30.240	01ago	2013	La solución de pago

202.816

DEPOSITO #-03

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO		
		DESDE		HASTA
No.	VALOR DE LA GASTA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm
1	7.068.194	01ene	2013	La solución del pago
2	91.000	01feb	2013	La solución del pago

3	91.000	01mar	2013	La solución del pago
4	91.000	01abr	2013	La solución del pago
5	94.000	01may	2013	La solución del pago
6	94.000	01jun	2013	La solución del pago
7	94.000	01jul	2013	La solución del pago
8	94.000	01ago	2013	La solución del pago
9	94.000	01sep	2013	La solución del pago
10	94.000	01oct	2013	La solución del pago
11	94.000	01nov	2013	La solución del pago
12	94.000	01dic	2013	La solución del pago
13	94.000	01ene	2014	La solución del pago
14	94.000	01feb	2014	La solución del pago
15	94.000	01mar	2014	La solución del pago
16	88.000	01abr	2014	La solución del pago
17	88.000	01may	2014	La solución del pago
18	88.000	01jun	2014	La solución del pago
19	88.000	01jul	2014	La solución del pago
20	88.000	01ago	2014	La solución del pago
21	88.000	01sep	2014	La solución del pago
22	88.000	01oct	2014	La solución del pago
23	88.000	01nov	2014	La solución del pago
24	88.000	01dic	2014	La solución del pago
25	88.000	01ene	2015	La solución del pago
26	88.000	01feb	2015	La solución del pago
27	88.000	01mar	2015	La solución del pago
28	92.000	01abr	2015	La solución del pago
29	89.000	01may	2015	La solución del pago
30	89.000	01jun	2015	La solución del pago
31	89.000	01jul	2015	La solución del pago
32	89.000	01ago	2015	La solución del pago
33	89.000	01sep	2015	La solución del pago
34	89.000	01oct	2015	La solución del pago
35	89.000	01nov	2015	La solución del pago
36	89.000	01dic	2015	La solución del pago
37	89.000	01ene	2016	La solución del pago
38	89.000	01feb	2016	La solución del pago
39	89.000	01mar	2016	La solución del pago
40	98.000	01abr	2016	La solución del pago
41	98.000	01may	2016	La solución del pago
42	98.000	01jun	2016	La solución del pago
43	98.000	01jul	2016	La solución del pago
44	98.000	01ago	2016	La solución del pago
45	98.000	01sep	2016	La solución del pago
46	98.000	01oct	2016	La solución del pago
47	98.000	01nov	2016	La solución del pago
48	98.000	01dic	2016	La solución del pago
49	98.000	01ene	2017	La solución del pago
50	98.000	01feb	2017	La solución del pago
51	98.000	01mar	2017	La solución del pago

52	98.000	01abr	2017	La solución del pago
53	98.000	01may	2017	La solución del pago
54	98.000	01jun	2017	La solución del pago
55	98.000	01jul	2017	La solución del pago
56	98.000	01ago	2017	La solución del pago
57	98.000	01sep	2017	La solución del pago
58	98.000	01oct	2017	La solución del pago
59	98.000	01nov	2017	La solución del pago
60	98.000	01dic	2017	La solución del pago
61	98.000	01ene	2018	La solución del pago
62	98.000	01feb	2018	La solución del pago
63	98.000	01mar	2018	La solución del pago
64	103.000	01abr	2018	La solución del pago
65	103.000	01may	2018	La solución del pago
66	103.000	01jun	2018	La solución del pago
67	103.000	01jul	2018	La solución del pago
68	103.000	01ago	2018	La solución del pago
69	103.000	01sep	2018	La solución del pago
70	103.000	01oct	2018	La solución del pago
71	103.000	01nov	2018	La solución del pago
72	103.000	01dic	2018	La solución del pago
73	103.000	01ene	2019	La solución del pago
74	103.000	01feb	2019	La solución del pago
75	103.000	01mar	2019	La solución del pago
76	109.000	01abr	2019	La solución del pago
77	109.000	01may	2019	La solución del pago
78	109.000	01jun	2019	La solución del pago
79	109.000	01jul	2019	La solución del pago
80	109.000	01ago	2019	La solución del pago
81	109.000	01sep	2019	La solución del pago

14.744.194

Y,

CUOTAS EXTRAORDINARIAS:

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO		
		DESDE		HASTA
No	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm
1	163.697	01ene	2013	La solución de pago
2	86.000	01ene	2013	La solución de pago
3	13.300	01jul	2013	La solución de pago
4	30.568	01ago	2013	La solución de pago

293.565

4-) ADRIANA PATRICIA CISNEROS CABRERA como representante legal y actual administradora del CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL me ha conferido poder especial amplio y suficiente para iniciar, impulsar y llevar hasta su terminación éste proceso ejecutivo.

PRETENSIONES:

PRIMERA - Que se libre Mandamiento de Pago ejecutivo a favor de la Administración del CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ, con cc.#17.054.652, y además contra quien pueda reputarse dueño, poseedor, arrendatario, usufructuario o tenedor de los bienes inmuebles a cualquier título en cualquier época durante el trámite de éste proceso, por las siguientes sumas de dinero:

Por las expensas ordinarias, cuotas extraordinarias, multas y sanciones, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2013 y hasta la solución del pago, así:

DEPOSITO #02

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO		
		DESDE		HASTA
No.	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm
1	6.772.631	01ene	2013	La solución del pago
2	88.000	01feb	2013	La solución del pago
3	88.000	01mar	2013	La solución del pago
4	88.000	01abr	2013	La solución del pago
5	91.000	01may	2013	La solución del pago
6	91.000	01jun	2013	La solución del pago
7	91.000	01jul	2013	La solución del pago
8	91.000	01ago	2013	La solución del pago
9	91.000	01sep	2013	La solución del pago
10	91.000	01oct	2013	La solución del pago
11	91.000	01nov	2013	La solución del pago
12	91.000	01dic	2013	La solución del pago
13	91.000	01ene	2014	La solución del pago
14	91.000	01feb	2014	La solución del pago
15	91.000	01mar	2014	La solución del pago
16	85.000	01abr	2014	La solución del pago
17	85.000	01may	2014	La solución del pago
18	85.000	01jun	2014	La solución del pago
19	85.000	01jul	2014	La solución del pago
20	85.000	01ago	2014	La solución del pago
21	85.000	01sep	2014	La solución del pago
22	85.000	01oct	2014	La solución del pago
23	85.000	01nov	2014	La solución del pago
24	85.000	01dic	2014	La solución del pago
25	85.000	01ene	2015	La solución del pago
26	85.000	01feb	2015	La solución del pago
27	85.000	01mar	2015	La solución del pago
28	89.000	01abr	2015	La solución del pago
29	89.000	01may	2015	La solución del pago
30	89.000	01jun	2015	La solución del pago
31	89.000	01jul	2015	La solución del pago
32	89.000	01ago	2015	La solución del pago

33	89.000	01sep	2015	La solución del pago
34	89.000	01oct	2015	La solución del pago
35	89.000	01nov	2015	La solución del pago
36	89.000	01dic	2015	La solución del pago
37	89.000	01ene	2016	La solución del pago
38	89.000	01feb	2016	La solución del pago
39	89.000	01mar	2016	La solución del pago
40	95.000	01abr	2016	La solución del pago
41	95.000	01may	2016	La solución del pago
42	95.000	01jun	2016	La solución del pago
43	95.000	01jul	2016	La solución del pago
44	95.000	01ago	2016	La solución del pago
45	95.000	01sep	2016	La solución del pago
46	95.000	01oct	2016	La solución del pago
47	95.000	01nov	2016	La solución del pago
48	95.000	01dic	2016	La solución del pago
49	95.000	01ene	2017	La solución del pago
50	95.000	01feb	2017	La solución del pago
51	95.000	01mar	2017	La solución del pago
52	95.000	01abr	2017	La solución del pago
53	95.000	01may	2017	La solución del pago
54	95.000	01jun	2017	La solución del pago
55	95.000	01jul	2017	La solución del pago
56	95.000	01ago	2017	La solución del pago
57	95.000	01sep	2017	La solución del pago
58	95.000	01oct	2017	La solución del pago
59	95.000	01nov	2017	La solución del pago
60	95.000	01dic	2017	La solución del pago
61	95.000	01ene	2018	La solución del pago
62	95.000	01feb	2018	La solución del pago
63	95.000	01mar	2018	La solución del pago
64	99.000	01abr	2018	La solución del pago
65	99.000	01may	2018	La solución del pago
66	99.000	01jun	2018	La solución del pago
67	99.000	01jul	2018	La solución del pago
68	99.000	01ago	2018	La solución del pago
69	99.000	01sep	2018	La solución del pago
70	99.000	01oct	2018	La solución del pago
71	99.000	01nov	2018	La solución del pago
72	99.000	01dic	2018	La solución del pago
73	99.000	01ene	2019	La solución del pago
74	99.000	01feb	2019	La solución del pago
75	99.000	01mar	2019	La solución del pago
76	105.000	01abr	2019	La solución del pago
77	105.000	01may	2019	La solución del pago
78	105.000	01jun	2019	La solución del pago
79	105.000	01jul	2019	La solución del pago
80	105.000	01ago	2019	La solución del pago
81	105.000	01sep	2019	La solución del pago

14.223.631

Y,

CUOTAS EXTRAORDINARIAS:

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO		
		DESDE		HASTA
No.	VALOR DE LA GASTA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm
1	159.276	01ene	2013	La solución de pago
2	13.300	01jul	2013	La solución de pago
3	30.240	01ago	2013	La solución de pago

202.816

DEPOSITO #03

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO		
		DESDE		HASTA
No.	VALOR DE LA GASTA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm
1	7.068.194	01ene	2013	La solución del pago
2	91.000	01feb	2013	La solución del pago
3	91.000	01mar	2013	La solución del pago
4	91.000	01abr	2013	La solución del pago
5	94.000	01may	2013	La solución del pago
6	94.000	01jun	2013	La solución del pago
7	94.000	01jul	2013	La solución del pago
8	94.000	01ago	2013	La solución del pago
9	94.000	01sep	2013	La solución del pago
10	94.000	01oct	2013	La solución del pago
11	94.000	01nov	2013	La solución del pago
12	94.000	01dic	2013	La solución del pago
13	94.000	01ene	2014	La solución del pago
14	94.000	01feb	2014	La solución del pago
15	94.000	01mar	2014	La solución del pago
16	88.000	01abr	2014	La solución del pago
17	88.000	01may	2014	La solución del pago
18	88.000	01jun	2014	La solución del pago
19	88.000	01jul	2014	La solución del pago
20	88.000	01ago	2014	La solución del pago
21	88.000	01sep	2014	La solución del pago
22	88.000	01oct	2014	La solución del pago
23	88.000	01nov	2014	La solución del pago
24	88.000	01dic	2014	La solución del pago
25	88.000	01ene	2015	La solución del pago
26	88.000	01feb	2015	La solución del pago
27	88.000	01mar	2015	La solución del pago
28	92.000	01abr	2015	La solución del pago
29	89.000		2015	La solución del pago

		01may		
30	89.000	01jun	2015	La solución del pago
31	89.000	01jul	2015	La solución del pago
32	89.000	01ago	2015	La solución del pago
33	89.000	01sep	2015	La solución del pago
34	89.000	01oct	2015	La solución del pago
35	89.000	01nov	2015	La solución del pago
36	89.000	01dic	2015	La solución del pago
37	89.000	01ene	2016	La solución del pago
38	89.000	01feb	2016	La solución del pago
39	89.000	01mar	2016	La solución del pago
40	98.000	01abr	2016	La solución del pago
41	98.000	01may	2016	La solución del pago
42	98.000	01jun	2016	La solución del pago
43	98.000	01jul	2016	La solución del pago
44	98.000	01ago	2016	La solución del pago
45	98.000	01sep	2016	La solución del pago
46	98.000	01oct	2016	La solución del pago
47	98.000	01nov	2016	La solución del pago
48	98.000	01dic	2016	La solución del pago
49	98.000	01ene	2017	La solución del pago
50	98.000	01feb	2017	La solución del pago
51	98.000	01mar	2017	La solución del pago
52	98.000	01abr	2017	La solución del pago
53	98.000	01may	2017	La solución del pago
54	98.000	01jun	2017	La solución del pago
55	98.000	01jul	2017	La solución del pago
56	98.000	01ago	2017	La solución del pago
57	98.000	01sep	2017	La solución del pago
58	98.000	01oct	2017	La solución del pago
59	98.000	01nov	2017	La solución del pago
60	98.000	01dic	2017	La solución del pago
61	98.000	01ene	2018	La solución del pago
62	98.000	01feb	2018	La solución del pago
63	98.000	01mar	2018	La solución del pago
64	103.000	01abr	2018	La solución del pago
65	103.000	01may	2018	La solución del pago
66	103.000	01jun	2018	La solución del pago
67	103.000	01jul	2018	La solución del pago
68	103.000	01ago	2018	La solución del pago
69	103.000	01sep	2018	La solución del pago
70	103.000	01oct	2018	La solución del pago
71	103.000	01nov	2018	La solución del pago
72	103.000	01dic	2018	La solución del pago
73	103.000	01ene	2019	La solución del pago
74	103.000	01feb	2019	La solución del pago
75	103.000	01mar	2019	La solución del pago
76	109.000	01abr	2019	La solución del pago
77	109.000	01may	2019	La solución del pago

78	109.000	01jun	2019	La solución del pago
79	109.000	01jul	2019	La solución del pago
80	109.000	01ago	2019	La solución del pago
81	109.000	01sep	2019	La solución del pago

14.744.194

Y,

CUOTAS EXTRAORDINARIAS:

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO		
		DESDE		HASTA
No.	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm
1	163.697	01ene	2013	La solución de pago
2	86.000	01ene	2013	La solución de pago
3	13.300	01jul	2013	La solución de pago
4	30.568	01ago	2013	La solución de pago

293.565

Además por,

Por las expensas comunes necesarias ordinarias que se sigan causando durante el trámite de éste proceso y hasta la solución del pago, conforme lo ordenado por los artículos 431 inciso 2 y 468 #1 inciso 4 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 498 inciso 2 del código de procedimiento civil .

Por las cuotas extraordinarias que se sigan causando durante el trámite de éste proceso y hasta la solución del pago, conforme lo ordenado por los artículos 431 inciso 2 y 468 #1 inciso 4 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 498 inciso 2 del código de procedimiento civil

Por las multas o sanciones que se fijen o impongan a la demandada en la copropiedad y que se sigan causando durante el trámite de éste proceso y hasta la solución del pago, conforme lo ordenado por los artículos 431 inciso 2 y 468 #1 inciso 4 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 498 inciso 2 del código de procedimiento civil durante el curso de éste proceso.

Por los intereses moratorios de todas y cada una de las expensas comunes ordinarias y cuotas extraordinarias, multas y sanciones, conforme a lo ordenado en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde la fecha de su causación y hasta el momento en que real y efectivamente la deudora de solución de pago y pague.

Condenar además a la demandada al pago de los honorarios profesionales, conforme al artículo 1629 del Código Civil.

SEGUNDA - Por el valor de las costas y gastos del proceso y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: - Los fundamentos en derecho para la presente Demanda, son:

La Ley 675 de 2001 "Regimen Especial para la Propiedad Horizontal en Colombia", así:

Artículo 48 de la Ley 675 de 2001 "En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniaras derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, solo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional ..."

26

Artículo 30 de la Ley 675 de 2001 – “El retardo en el incumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia bancaria, ...”

Artículo 29 de la Ley 675 de 2001 - en su totalidad.

Los Artículos 422 y ss. Del Código General del Proceso.

Los Artículos 488 y ss. Del código de procedimiento civil colombiano

El Artículo 431 inciso 2 del C.G.P. “ Cuando se trate de alimentos u otra prestación periódica la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen y dispondrá que éstas se paguen ...”

El Artículo 498 inciso 2 del C.P.C. – ibídem

El Artículo 1629 del Código Civil.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso en virtud a que el domicilio de las partes y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá DC.

CUANTIA

La suma del **capital** que adeuda el demandado aquí, asciende a la suma de \$29.464.206 (veintinueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos seis pesos moneda legal).

Los intereses moratorios causados hasta la fecha de la solución del pago de esta demanda se liquidarán en la oportunidad procesal correspondiente, por lo cual es usted competente señor Juez, por ser ese valor actual de la demanda de mínima cuantía.

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite de PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA conforme a las disposiciones del Código General del Proceso, en concordancia con el Código de Procedimiento Civil, Libro tercero, sección segunda, título único – Proceso ejecutivo, en concordancia con el código de procedimiento civil, Libro tercero, sección segunda, título xxvii– Proceso ejecutivo singular.

PRUEBAS Y ANEXOS

Como pruebas a favor de mi representada copropiedad el CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL anexo los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de la copropiedad demandante
- Certificación de la Deuda expedida por la Administradora y representante legal de la copropiedad, que constituye título ejecutivo de la obligación de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
- Certificado de Tradición y Libertad de los bienes inmuebles aquí demandados.
- Fotocopia del certificado de intereses.

ANEXOS:

- i) Poder debidamente otorgado
- ii) Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
- iii) Escrito de medidas cautelares
- iv) Fotocopias de la demanda y sus anexos para traslados y el archivo del juzgado.
- v) Sendas copias en CD's de la demanda y sus anexos para archivo y traslados.

NOTIFICACIONES

La Demandante y su representante legal ADRIANA PATRICIA CISNEROS C., reciben notificaciones personalmente en el despacho a través de la apoderada y /o en la Carrera 28 No. 10-40 /60 Piso 5°. Oficina de administración, Bogotá
El correo electrónico es: cna.graficas@hotmail.com

La Apoderada AMPARO CALDERON LAGUNA recibe notificaciones personalmente en el Despacho y/o en la Carrera 10 #14-83 Oficina 202, Bogotá

El correo electrónico es: acalderonlaguna@hotmail.com

El demandado GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ, recibe las notificaciones en la Carrera 28 No.10- 40/ 60 sótano, Bogotá y/o en la carrera 27 No.10-35 de Bogotá.
Se desconoce por parte de ésta apoderada y su representada, el correo electrónico del demandado.

Atentamente,


AMPARO CALDERON LAGUNA
T.P.#105.686 de C.S.J.
C.C.#35.324.701

Bogotá,

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
REFERENCIA: Demanda del CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PH contra GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ
Asunto: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por expensas comunes en propiedad horizontal

HOJA 12 DE 12



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA .
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

1944

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
27/09/2019 4:31:16p. m.

FECHA NUEVA PRESENTACION

JUZGADO 057 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. 4/10/2019

SECUENCIA.: 80681

PROCESOS EJECUTIVOS

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE :</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
8600574087	CENTRO NACIONAL DE ARTES GRAF		01
35324701	AMPAROCALDERON LAGUNA CAC	ALDERON LAGUNA	03

OBSERVACIONE:**FUNCIONARIO DE REPARTO**

v. 2.0

210

dvalency

पुण्यपत्रम्

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(Transitoriamente JUZGADO 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ)
CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL
RADICACIÓN DE DEMANDAS

Radicado hoy 30/10/19, informando al señor Juez que con la demanda o solicitud se acompaña lo siguiente:

Poder	Sí ☒ No ☐	
Endoso en procuración	Sí ☐ No ☒	
Presentación personal demanda	Sí ☐ No ☒	
Letra	Sí ☐ No ☒	
Cheque	Sí ☐ No ☒	
Pagaré	Sí ☐ No ☒	
Factura de venta	Sí ☐ No ☒	
Escritura pública	Sí ☐ No ☒	
Resolución administrativa	Sí ☐ No ☒	
Contrato de arrendamiento y/o leasing	Sí ☐ No ☒	
Contrato de prenda	Sí ☐ No ☒	
Certificación de deuda	Sí ☒ No ☐	
Acta de conciliación	Sí ☐ No ☒	
Certificado de tradición	Sí ☒ No ☐	
Certificado de cámara de comercio. Demandante	Sí ☐ No ☒	Demandada Sí ☐ No ☒
Certificado Superintendencia Financiera	Sí ☐ No ☒	
Arancel judicial	Sí ☐ No ☒	
Copia de archivo	Sí ☒ No ☐	
Traslados	Sí ☒ No ☐	
Medidas cautelares	Sí ☒ No ☐	
Cd's: <u>3</u> Cuadernos: <u>2</u>		

Otros _____

Número de radicación: 1100140030752019- 1994 00

Observaciones: _____

Pasa al despacho hoy: 30/10/19.


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

30

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo 2019-01994

Se inadmite la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Adósesse copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria (art 48 Ley 675 de 2001).
2. Infórmese la dirección física y electrónica que posee el representante legal de la copropiedad demandante para recibir notificaciones personales.

Del escrito subsanatorio así como de sus anexos alléguese copia para el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>128</u> de hoy	
25 NOV. 2019	
a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	

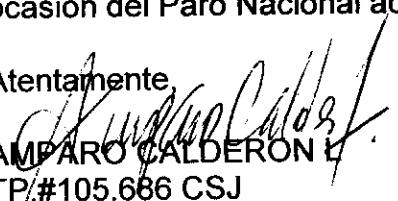
Señor
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES DE BOGOTA
Transitoriamente en el juzgado 75 civil municipal de Bogotá
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular No.2019- 1994
CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PH contra
GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ – cc.#17.054.652

Asunto: Solicitud

Solicito al despacho certificar y tener en cuenta para todos los efectos en el proceso de la referencia, el cese de actividades y cierre de las instalaciones del juzgado durante los días 21 y 22 de noviembre de 2019 y 27 de noviembre de 2019 con ocasión del Paro Nacional acaecido.

Atentamente


AMPARO CALDERON L
TP.#105.686 CSJ
CC.#35.324.701

JUZGADO 75 CIVIL APCL

RAFL. 7

45352 28-NOV-2019 15:25

Bogotá,

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-	
FORMATO REFERENCIA CRUZADA		
1. DATOS DE REGISTRO		
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020	
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020	
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL	
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE		
No. Radicación del Proceso	11001400307520190199400	
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO		
Descripción del documento o elemento	Original Ejecutivo # 2019-1994 C.N. ANES Graficas PH. US. Gilberto Gonzalez	
Fecha del documento o elemento		
Fotografía del documento o elemento (opcional)		
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 32	

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.



EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
240	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
31	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-	1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-	0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-	0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-	1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-	1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39	1447	27-Oct-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-	1619	29-Nov-17	01-Dic-17	31-Dic-17	20,77	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62	1890	28-Dic-17	01-Ene-17	31-Ene-18	20,69	-
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-	0131	31-Ene-18	01-Feb-18	28-Feb-18	21,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-	0259	28-Feb-18	01-Mar-18	31-Mar-18	20,68	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-	0398	28-Mar-18	01-Abr-18	30-Abr-18	20,48	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-	0527	27-Abr-18	01-May-18	31-May-18	20,44	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-	0687	30-May-18	01-Jun-18	30-Jun-18	20,28	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-	0820	28-Jun-18	01-Jul-18	31-Jul-18	20,03	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-	0954	27-Jul-18	01-Ago-18	31-Ago-18	19,94	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-	1112	31-Ago-18	01-Sep-18	30-Sep-18	19,81	-
1400	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-	1294	28-Sep-18	01-Oct-18	31-Oct-18	19,63	-
1700	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-	1521	31-Oct-18	01-Nov-18	30-Nov-18	19,49	-
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-	1708	29-Nov-18	01-Dic-18	31-Dic-18	19,40	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-	1872	27-Dic-18	01-Ene-19	31-Ene-19	19,16	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-	0111	31-Ene-19	01-Feb-19	28-Feb-19	19,70	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-	0263	28-Feb-19	01-Mar-19	31-Mar-19	19,37	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-	0389	29-Mar-19	01-Abr-19	30-Abr-19	19,32	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-	0574	30-Abr-19	01-May-19	31-May-16	19,34	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-	0697	30-May-19	01-Jun-19	30-Jun-19	19,30	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-	0829	28-Jun-19	01-Jul-19	31-Jul-19	19,28	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-	1018	31-Jul-19	01-Ago-19	31-Ago-19	19,32	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-	1145	30-Ago-19	01-Sep-19	30-Sep-19	19,32	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-	1293	30-Sep-19	01-Oct-19	31-Oct-19	19,10	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-	1474	30-Oct-19	01-Nov-19	30-Nov-19	19,03	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-						

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen las tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

ORIGINAL

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

RNF. 7 y 3 CD y #rad
f Arango

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES DE BOGOTÁ

En el Juzgado 75 civil municipal de Bogotá transitoriamente

E.S.D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular No.2019 -1994

CENTRO NACIONAL DELAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD

HORIZONTAL contra GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ -

cc.#17.054.652

Asunto: Subsanación de la demanda

Auto del 22 de noviembre de 2019

Obrando dentro del término del auto del asunto, notificado por estado #128 del 25 de noviembre de 2019, procedemos a subsanar la demanda de la referencia conforme a lo ordenado por el Despacho así:

1. Se adosa copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (antes Superintendencia Bancaria).
2. Se informa la dirección física y electrónica de la representante legal de la copropiedad demandante para efectos de la notificación personal, así:

ADRIANA PATRICIA CISNEROS CABRERA

Carrera 28 No.10- 40/60 Piso 5º. Oficina Administración, Bogotá

Correo electrónico: cna.graficas@hotmail.co

ANEXOS:

- Copia certificado de intereses
- Sendas copias de subsanación para Traslados y Archivo del juzgado.
- 3 (tres) CD's de Original, Traslados y Archivo de la subsanación.

Atentamente,

AMPARO CALDERÓN

TP.#105.686 CSJ

CC.#35.324.701

Bogotá,

30

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)**

Ejecutivo-2019-01994

CONSTANCIA SECRETARIAL

35

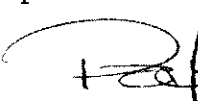
En Bogotá D.C., se deja constancia que los días 5 y 6 de septiembre de 2019, no corrieron términos, debido a que se realizó el traslado de sede del Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C. transitoriamente Juzgado Cincuenta y Siete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de la Carrera 10 No. 19 - 65 piso 11º Edificio Camacol a la Carrera 10 No. 14 -33 piso 3º Edificio Hernando Morales Molina.

Así mismo, se confirma que en ocasión al Paro Nacional convocado por distintos sectores del país, el 12 de septiembre de la presente anualidad, no se permitió el acceso al edificio donde se encuentra ubicado el despacho judicial.

En el mismo sentido se anuncia que los días 2 y 3 de octubre de la presente anualidad, no se permitió el acceso al despacho por paro del Rama Judicial convocado por sindicatos inscritos a la misma.

En consecuencia, en las fechas antes aludidas no corrieron términos judiciales.

Lo anterior para lo fines procesales pertinentes.


PAULINA STELLA RANGEL
SECRETARÍA



de 2019, cada una a razón de \$99.000.00.

1.5. \$1.068.000,00 por las cuotas de administración de abril de 2015 a marzo de 2016, cada una a razón de \$89.000.00.

1.6. \$2.280.000,00 por las cuotas de administración de abril de 2016 a marzo de 2018, cada una a razón de \$95.000.00.

1.7. \$1.188.000,00 por las cuotas de administración de abril de 2018 a marzo de 2019, cada una a razón de \$99.000.00.

1.8. \$630.000,00 por las cuotas de administración de abril a septiembre de 2019, cada una a razón de \$105.000.00.

2. Deposito No. 3

2.1. \$7.068.194,00 por la cuota de administración de enero de 2013.

2.2. \$273.000,00 por las cuotas de administración de febrero a abril de 2013, cada una a razón de \$91.000.00.

2.3. \$1.034.000,00 por las cuotas de administración de mayo de 2013 a marzo de 2014, cada una a razón de \$94.000.00.

2.4. \$1.056.000,00 por las cuotas de administración de abril de 2014 a marzo de 2015, cada una a razón de \$88.000.00.

2.5. \$92.000,00 por la cuota de administración de abril de 2015.

2.6. \$979.000,00 por las cuotas de administración de mayo de 2015 a marzo de 2016, cada una a razón de \$89.000.00.

2.7. \$2.352.000,00 por las cuotas de administración de abril de 2016 a marzo de 2018, cada una a razón de \$98.000.00.

2.8. \$1.236.000,00 por las cuotas de administración de abril de 2018 a marzo de 2019, cada una a razón de \$103.000.00.

2.9. \$654.000,00 por las cuotas de administración de abril a septiembre de 2019, cada una a razón de \$109.000.00.

3. Más los intereses de mora que se causarán por cada una de las cuotas de administración, desde el día siguiente a su exigibilidad, y hasta cuando se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante sin que supere los límites de usura o los señalados en el reglamento de propiedad horizontal o asamblea general, o los solicitados si fueren inferiores.

4. Más las cuotas de administración que se causen en lo sucesivo desde la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva que se acrediten en debida forma, las cuales deberán ser pagadas dentro de los cinco (5) días siguientes a su respectivo vencimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 88 inciso 2º y 431 inciso 2º del C.G.P.

5. Más los intereses de mora que se causarán por cada una de las cuotas de administración, que en lo sucesivo se causen desde el día siguiente a su exigibilidad (1 del mes siguiente) y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante sin que supere los límites de usura o los señalados en el reglamento de propiedad horizontal o asamblea general, si fueren inferiores.

Deposito No. 2

6. \$159.276,00 por la cuota extra ordinaria de administración de enero de 2013.

7. \$13.300,00 por la cuota extra ordinaria de administración de julio de 2013.

8. \$30.240,00 por la cuota extra ordinaria de administración de agosto de 2013.

Deposito No. 3

9. \$249.697,00 por la cuota extra ordinaria de administración de enero de 2013.

10. \$13.300,00 por la cuota extra ordinaria de administración de julio de 2013.

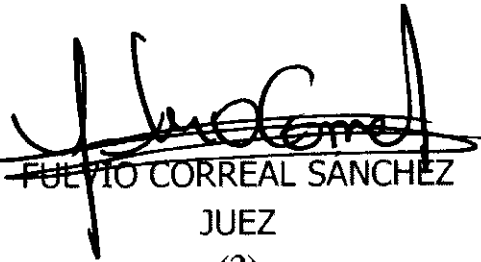
11. \$30.568,00 por la cuota extra ordinaria de administración de agosto de 2013.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma y córrasele traslado, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería a la abogada Amparo Calderón Laguna como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


FULVIO CORREAL SANCHEZ
JUEZ
(2)

JM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>138</u> de hoy	
18 DIC. 2019 a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	

46

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL (Transitoriamente
JUZGADO 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)



CARRERA 10 No. 14-33, piso 3º Ed. Hernando Morales Molina
BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), compareció en la secretaría del Despacho el señor GILBERTO GONZÁLEZ GUTIERREZ identificada con la C.C. No. 17.054.652 de Bogotá D.C., en su condición de demandado en el proceso EJECUTIVO No. 2019-01994 de CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS P.H. contra GILBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ a quien se le notifica del AUTO que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019, advirtiéndole que CUENTA CON EL TÉRMINO LEGAL DE CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR O DIEZ (10) DÍAS PARA PROPONER EXCEPCIONES. En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

La presente acta no se tendrá en cuenta, si previo a la misma se recibió aviso conforme al Art. 292 del Código General del Proceso en debida forma.

Se hace entrega del traslado.

El notificado,


GILBERTO GONZÁLEZ GUTIERREZ

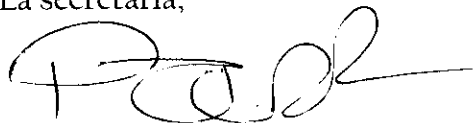
C.C. No. 17.054.652 de Bogotá D.C.

Teléfono: 310 8585724

Dirección: Cra 27 N.º 10-35

DIEGO ZAHAMIR CHAVEZ LUNA
ESCRIBIENTE

La secretaria,



PAULINA STELLA RAPEÑO VARGAS

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES DE BOGOTÁ D.C.
(En el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá transitoriamente)
E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo Singular No.- 2019 - 1994

DE: CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS P.H.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 28 de enero de 2020 al despacho del señor juez, informando:

- ☒ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI ☒ NO ☐
- ☐ Allega subsanación: SI ☐ NO ☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ No dio cumplimiento al requerimiento.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Descorriendo traslado en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☒ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☒
 - Notificación personal ☒
 - Notificación por conducta concluyente ☐
- ☐ Aviso: efectivo ☐ negativo ☐
- ☐ OTROS: Terminó de notificación verbal en silencio.


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ
C.C. 17.054.652 de Bogotá

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

EDGAR ZARATE GOMEZ
C.C. 98.379.990 de N. Pasto
T.P. 178.945 del C. S. J.



NOTARIA 14
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Por: ZARATE GOMEZ EDGAR

Identificado con: C.C. 98379990

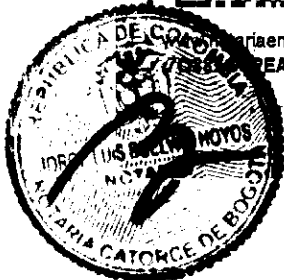
y T.P. 178945 DE CSJ

Bogotá, 27/01/2020 a las 02:51:28 p.m.

p0ilppoj8jm8j8j

Mar

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



[Handwritten signature]



NOTARÍA

50

BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

El suscrito Notario certifica que la firma que aparece en el documento
corresponde a la registrada ante mí por:

NOTARÍA GILBERTO
Identificado con: C.C. 17033652

www.notariainlinea.com



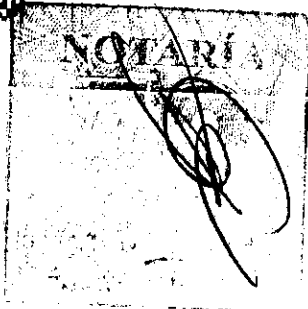
TKJ0PL32R7PLYLLK

Bogotá D.C. 27/01/2020

m86k7ikj86mj6j6

ND

V. Alfredo Mesa
REVISADO



12/01/2020

Radicación
10033579.

Copia

44

Bogotá, enero 13 de 2020

Señores
BANCO AV. VILLAS
Sucursal Ricaurte
Cra. 28 N° 10-19
Tel. 7 450028
Ciudad

RADICADO: 9776212

REF: DERECHO DE PETICION No. 003-20

SOLICITUD DE CERTIFICACION

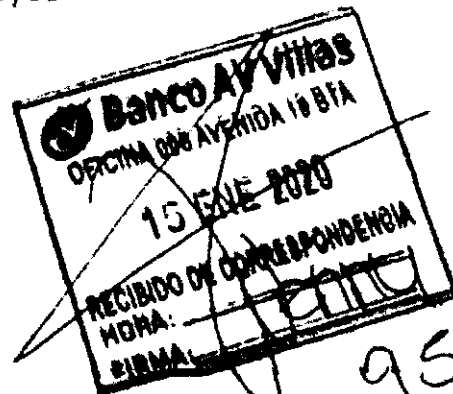
Respetados señores, los saludo cordialmente,

Yo **Ing. Gilberto González Gutiérrez** identificado con c.c. **17.054.652** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y domiciliado en esta misma ciudad, actuando en Representación propia

SOLICITUD GENERAL

1- Solicito muy comedidamente una certificación de las siguientes consignaciones

- 1.1- Consignación No 0112439128-5 por valor \$6.750.000 número de cuenta a la que se consignó 02812013-7 con fecha 06/03/2017 consignada por Gilberto González Gutiérrez consignada a favor del Centro Comercial Ricaurte y/o de las artes gráficas, pagando la administración de parqueos y depósitos, cuyos números estan en la consignación.



- 5
- 2- En la copia de la consignación que tenemos, se ven reflejados 27 Parquaderos y 2 depósitos un poco borroso, pero por eso es la importancia de solicitar la copia clara, ya que ustedes tienen la copia original, los números que se alcanzan a ver son: 77,89,5,56,58,54,55,52,38,27,36,23,22,21,20, 12,14,23,36,13,14,12,11,10,9,8,6,4 Y LOS DEPOSITOS 6,3, y 2 CONSIGNADOS EN LA SUCURSAL DEL BARRIO RICAURTE CARRERA 28 CALLE 10.

Ustedes en su respuesta bajo del radicado No. 9776212 nos responden que los recibos estan muy borrosos, **la solicitud especifica es que Ustedes miren el original que está en poder de Ustedes y que nos confirmen que el pago fue correcto.**

SOLICITUD ESPECIAL

En especial necesito la confirmación de estos pagos.

Esta solicitud se la hago con base en:

- Artículos 15, 23 y 86 de la CN
- Ley 100
- Ley 1266
- Código contencioso administrativo artículos 17 y 19
- La Ley 57 de 1985 artículo 12.
- LEY 190 ANTICORRUPCION
- LA LEY 850
- DECRETO 2170
- ART, 40 Y 270 DE LA C.N.
- DECRETO 469

- 24
- 2- En la copia de la consignación que tenemos, se ven reflejados 27 parqueaderos y 2 depósitos un poco borroso, pero por eso es la importancia de solicitar la copia clara, ya que ustedes tienen la copia original, los números que se alcanzan a ver son: 77,89,5,56,58,54,55,52,38,27,36,23,22,21,20, 12,14,23,36,13,14,12,11,10,9,8,6,4 Y LOS DEPOSITOS 6,3, y 2 CONSIGNADOS EN LA SUCURSAL DEL BARRIO RICAURTE CARRERA 28 CALLE 10.

Ustedes en su respuesta bajo del radicado No. 9776212 nos responden que los recibos estan muy borrosos, **la solicitud especifica es que Ustedes miren el original que está en poder de Ustedes y que nos confirmen que el pago fue correcto.**

SOLICITUD ESPECIAL

En especial necesito la confirmación de estos pagos.

Esta solicitud se la hago con base en:

- Artículos 15, 23 y 86 de la CN
- Ley 100
- Ley 1266
- Código contencioso administrativo artículos 17 y 19
- La Ley 57 de 1985 artículo 12.
- LEY 190 ANTICORRUPCION
- LA LEY 850
- DECRETO 2170
- ART, 40 Y 270 DE LA C.N.
- DECRETO 469

SEÑOR:
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES DE BOGOTÁ D.C.
(En el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá transitoriamente)
E. S. D.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

46692 27-JAN-'20 15:36

PROCESO: Ejecutivo Singular No.- 2019 - 1994

Demandante: CENTRO COMERCIAL DE LAS ARTES GRAFICAS P.H.
Demandado: GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ

Asunto: DESCORRER TRASLADO Y CONTESTACION DE LA DEMANDA

EDGAR ZARATE GOMEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación del demandado dentro del proceso de la referencia a saber el señor **GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ**; según poder que me fue conferido el cual me faculta para actuar dentro del presente proceso. De la manera más atenta y respetuosa presento ante su Despacho contestación a la demanda dentro del termino para ello, de conformidad a lo manifestado por mi poderdante en los siguientes términos:

RESPECTO DE LOS HECHOS:

a).- En cuanto al intitulado como (1-), Es cierto.

b).- En cuanto al intitulado como (2-), Es parcialmente cierto; pues si bien es cierto mi representado siempre ha honrado sus obligaciones, no pudo realizar algunos pagos a la fecha específica, ya que se trabó una LITIS entre este y la aquí demandante, que en la actualidad se ventila ante el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, en un proceso ejecutivo singular bajo el numero interno 2007 - 0574, así como por el no reconocimiento de algunos pagos, que se acredita en copia simple junto con el presente escrito.

c).- En cuanto al intitulado como (3-), Es parcialmente cierto; como quiera que si se realizaron varios pagos que no fueron relacionados en este hecho (Se allega copia simple de los mismos junto con este escrito), así como por el hecho jurídico de haber operado la figura jurídica de la prescripción, razón por la cual no son exigibles algunas de las obligaciones, como pretende hacerlo con las pretensiones la aquí demandante por vía ejecutiva.

Y es parcialmente cierto como ya lo dije, toda vez que las cuotas de administración ya sean ordinarias o extraordinarias prescriben luego de 5 años contados desde la fecha en que se venció o se hizo exigible la obligación, como lo explico a continuación.

Las obligaciones relativas a las cuotas de administración constituyen un título ejecutivo (el documento que las certifica, artículo 48 de la ley 675 del 2001) y según el artículo 2536 del código civil la acción ejecutiva prescribe a los 5 años, y de acuerdo al artículo 2535 del código civil, el término de prescripción se cuenta desde que la obligación se haya hecho exigible, es decir, desde la fecha en que venció el plazo para pagarse.

Esta aclaración es oportuna para aquellos administradores de propiedad horizontal, que no se preocupan por gestionar el recaudo de la cartera por concepto de cuotas de administración, sin que exista alguna razón que justifique su negligencia en el cuidado de los recursos de la cooproiedad.

d).- En cuanto al intitulado como (4-), Es cierto, según se puede observar dentro de los anexos del proceso.

EN CUANTO A LAS PRETENCIONES:

Manifiesto a su Digno Despacho, que me opongo desde ya a algunas de estas así:

a).- Frente a la intitulada como (PRIMERA), me opongo en nombre de mi representado respecto de todas aquellas que tengan fecha posterior al 01 de enero de 2015; Toda vez que, no pueden ser actualmente exigibles por vía ejecutiva, unas obligaciones respecto de las cuales ya opero la prescripción según lo establece el art.

2535 del C. Civil que la prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo y que ese tiempo se cuenta desde que la obligación se haya hecho exigible.

Su señoría solicito que se tenga en cuenta la anterior oposición en los mismos términos, para las intituladas en esa misma pretensión, bajo los nombres **DEPOSITO #-02; CUOTAS EXTRAORDINARIAS**, respecto de este inmueble; **DEPOSITO #-03; CUOTAS EXTRAORDINARIAS**, respecto de este inmueble.

Ahora bien, me opongo enfáticamente por ser contraria a Derecho respecto de lo solicitud realizada por la Apoderada judicial de la demandante, bajo el título "**Por las expensas comunes necesarias ordinarias**"

Toda vez que estas no se han causado, y solo las obligaciones causadas prestan merito ejecutivo; resultando por tanto necesaria la presentación de una nueva demanda respecto de lo pretendido en este acápite de la demanda.

1.- Por las expensas ordinarias, cuotas extraordinarias, multas y sanciones, mas los intereses moratorios, según allí se discriminan.

2.- Las expensas comunes necesarias ordinarias.

Dejo constancia que no existe un numeral 3.-

4.- Las cuotas extraordinarias.

5.- Las multas o sanciones.

6.- Por los intereses moratorios, me opongo en nombre de mi representado como quiera que es una solicitud realizada con base en unos títulos valores que carece de validez, y por tanto de ellos no se puede derivar ningún tipo de intereses.

Así como la solicitud de condenar al aquí demandado al pago de los honorarios profesionales.

Frente a la intitulada como (**SEGUNDA**), me opongo en nombre de mi representada, con fundamento en el hecho de que no se le puede condenar en costas a mi representado, pues el no esta obligado en la totalidad de los títulos base del presente proceso.

RESPECTO DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Manifiesto a su Despacho en nombre de mi representada que los fundamentos de derechos esgrimidos por la parte demandante, son los aplicables a este tipo de proceso, así como todos los enunciados a favor de mi representado en le presente escrito; especialmente artículo 48 de la ley 675 del 2001) y según el artículo 2536 del código civil la acción ejecutiva prescribe a los 5 años, y de acuerdo al artículo 2535 del código civil.

I. **EXCEPCIONES**

1.-INVIABILIDAD PARA DEMANDAR

a).- Solicito de manera muy respetuosa a Usted señor Juez declara probada la presente excepción, por cuanto no podría haber interpuesto la presente acción la aquí demandante, por la totalidad de las obligaciones que pretende hacer valer ante su digno Despacho, y así lo recalco a su Señoría; como quiera que respecto de la mayoría de los títulos ejecutivos base de la presente ejecución, ya habría operado la prescripción.

b).- De igual manera solicito que se decrete la caducidad de la acción respecto de otras obligaciones que se pretenden exigir incluidas en la pretensiones hasta el día 1 de febrero de 2016; de conformidad a lo preceptuado en los Artículos 779 y 789 del Código de Comercio **Letras de cambio**: la prescripción de la acción cambiaria directa es tres (3) años a partir del día del vencimiento, según se pueden equiparar estos títulos valores con los que sirven de base para la presente ejecución. (El resaltado es nuestro).

2.- EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN FRENTE A LA OBLIGACIÓN.

Toda vez que como lo expliqué en la respuesta a los hechos, en el literal c).- de esta contestación, la mayoría de las obligaciones prescribieron por cuanto operó el lapso de tiempo que la Ley exige, sin que se hubiera ejercido a plenitud la acción indicada.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas de lo anteriormente manifestado, la demanda y sus anexos, en los cuales se puede constatar de manera clara y contundente las fechas de los vencimientos de todas y cada una de las obligaciones que se pretenden cobrar por vía ejecutiva, al igual que el escrito de subsanación y sus anexos.

RESPECTO DE LAS PRUEBAS:

Manifiesto a su Digno Despacho en nombre de mí representada, estar de acuerdo con todas y cada una de las pruebas aportadas por la parte demandante; y desde ya anuncio mi intención de solicitar las testimoniales, así como en los interrogatorios de parte.

2.- En nombre de mi representada y con el propósito de llegar a la verdad real, así como a la procesal, de la manera más atenta y respetuosa solicito ordenar, decretar y practicar las siguientes pruebas por ser ellas necesarias, pertinentes y conducentes, así:

TESTIMONIALES:

a).- Solicito al Despacho fijar fecha y hora para que se surta interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos; el cual practicare de manera verbal o mediante cuestionario en sobre cerrado, al representante legal de la aquí demandante **Sra. Adriana Patricia Cisneros Cabrera**, quien podrá ser citado en la carrera 28 No. 10 - 40/60 piso 5 oficina de administración, de la ciudad de Bogotá.

b).- Solicito al Despacho fijar fecha y hora para que se surta interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos; el cual practicare de manera verbal o mediante cuestionario en sobre cerrado, al inscrito Revisor Fiscal de la aquí demandante, quien podrá ser citado en la carrera 28 No. 10 - 40/60 piso 5 oficina de administración, de la ciudad de Bogotá.

c).- Al Ing. Gilberto González Gutiérrez, quien podrá ser citada en la carrera 27 No. 10 - 35 de la ciudad de Bogotá.

DOCUMENTALES:

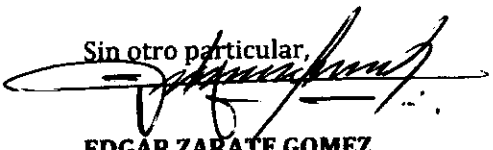
Solicito al Despacho tener como prueba, las copias simples de las consignaciones realizadas por mi representado a nombre de la aquí demandante.

PRUEBA ANTICIPADA DOCUMENTAL:

Solicito al Despacho ordenar y comisionar de ser el caso, la inspección judicial a la contabilidad de la aquí demandante, con el propósito de verificar que no han sido aplicados los pagos aquí enunciados, pero que efectivamente si se recibieron en sus cuentas bancarias.

La anterior petición tiene como fundamento el hecho de que mi representado ha solicitado incluso a través de Derechos de Petición que se imputen estos pagos, pero la administración ha sido renuente a hacerlo, resultando de la mayor importancia para este proceso la verificación real y cierta de lo aquí afirmado.
Para efectos de las notificaciones, las recibiré en mi domicilio profesional ubicado en la diagonal 53 d No.- 21-18 barrio Galerías de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

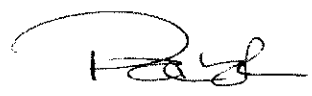

EDGAR ZARATE GOMEZ
C.C. N° 98.379.990 de Pasto Nariño
T.P. 178.945 del C. S. de la J.

Se allega al Juzgado en cuatro (5) folios.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 30 de enero de 2020 al despacho del señor juez, informando:

- ☒ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Allega subsanación: SI ☐ NO ☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ No dio cumplimiento al requerimiento.
- ☒ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Descorriendo traslado en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- Notificación personal ☐
- Notificación por conducta concluyente ☐
- ☐ Aviso: efectivo ☐ negativo ☐
- ☐ OTROS: *Contestación al despacho.*



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

51

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
EL JUZGADO 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- 2019-01994

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que Gilberto González Gutiérrez, se notificó personalmente de la orden de apremio (fl.40) y contestó por fuera de término la demanda.

Así las cosas, procede el Despacho a emitir pronunciamiento de mérito dentro del presente proceso ejecutivo, para lo cual refiere los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante auto de 16 de diciembre de 2019, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del Centro Nacional de las Artes Plásticas – Propiedad Horizontal contra Gilberto González Gutiérrez, para que esta pagara a la parte demandante la suma contenida en el título ejecutivo aportado como soporte de la acción.

La parte ejecutada se notificó de la orden de apremio por aviso, quien dentro del término de ley no formuló medios exceptivos, por lo que es viable proferir el auto de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

La presente acción fue iniciada con fundamento en el certificado de la deuda expedido por el administrador de la copropiedad, documento que satisface los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, norma que establece que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él.

De su lado, el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 prevé que las multas u obligaciones pecuniarias derivadas de las expensas comunes o extraordinarias, con sus respectivos intereses, pueden ser exigibles ejecutivamente con la certificación emitida por la administradora de la copropiedad.

En este asunto, se acompañaron certificados: a. del administrador del conjunto demandante sobre las obligaciones ejecutadas, documento que no fue tachado de falso por la parte demandada y b. de existencia y representación de la copropiedad.

Como en el presente caso la parte demandada no presentó oposición frente a la acción ejecutiva instaurada, se debe dar aplicación al artículo 440 del C.G.P., que prevé:

"Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar

52.

antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

Entonces, ante el hecho cierto que la parte ejecutada no pagó las obligaciones perseguidas ni propuso excepciones, resulta procedente dar aplicación a la regla precitada y, por ende, se ordenará seguir adelante la ejecución en la forma que lo dispuso la orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá, D.C., Transformado Transitoriamente en 57 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el auto mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, si fuera el caso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, señálense como agencias en derecho la suma de \$100.000,00.

QUINTO: Remitir las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, para que continúen el conocimiento del asunto que nos ocupa, de conformidad con el acuerdo No. PSAA 13-9984.

NOTIFÍQUESE.


FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>620</u> de hoy	
12 FEB. 2020 a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	

Señor
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES DE BOGOTA
-Transitoriamente en el juzgado 75 civil municipal de Bogotá-
Doctor Fulvio Correal Sánchez
E.S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo No.2019- 1994
CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PH. Contra
GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ – cc.#17.054.652

Asunto: La Liquidación del crédito – art.446 #1 CGP
Auto del 11 de febrero de 2020

Estando ejecutoriado el auto del 11 de febrero de 2020 notificado por estado # 20 del 12 de febrero de 2020 que ordena al literal tercero practicar la liquidación del crédito, presentamos al despacho la correspondiente Liquidación del crédito de acuerdo con el mandamiento de pago con 85 meses de morosidad y el artículo 446 #1 del C.G.P., en el proceso de la referencia así:

DEPOSITO #02

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO										
		DESDE		HASTA		TASA INTERES CERTIFICADA						
No	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm	año	TASA DE INTERES ANUAL %	Tasa aplica da por M.P.	TASA MENSUAL %	VALOR DEL INTERES MENSUAL \$	NUMERO DE MESES EN MORA	TOTAL DE LOS INTERESES A PAGAR \$	VALOR TOTAL A PAGAR \$
1	6.772.631	01ene	2013	30ENE	2020	20,75	31	2,59	175.665	85	14.931.535	21.704.166
2	88.000	01feb	2013	30ENE	2020	20,75	31	2,59	2.283	84	191.730	21.983.896
3	88.000	01mar	2013	30ENE	2020	20,75	31	2,59	2.283	83	189.448	22.261.343
4	88.000	01abr	2013	30ENE	2020	20,83	31	2,60	2.291	82	187.887	22.537.230
5	91.000	01may	2013	30ENE	2020	20,83	31	2,60	2.369	81	191.922	22.820.152
6	91.000	01jun	2013	30ENE	2020	20,83	31	2,60	2.369	80	189.553	23.100.705
7	91.000	01jul	2013	30ENE	2020	20,34	31	2,54	2.314	79	182.780	23.374.486
8	91.000	01ago	2013	30ENE	2020	20,34	31	2,54	2.314	78	180.467	23.645.952
9	91.000	01sep	2013	30ENE	2020	20,34	31	2,54	2.314	77	178.153	23.915.105
10	91.000	01oct	2013	30ENE	2020	19,85	30	2,48	2.258	76	171.603	24.177.709
11	91.000	01nov	2013	30ENE	2020	19,85	30	2,48	2.258	75	169.345	24.438.054
12	91.000	01dic	2013	30ENE	2020	19,85	30	2,48	2.258	74	167.087	24.696.141
13	91.000	01ene	2014	30ENE	2020	19,65	29	2,46	2.235	73	163.169	24.950.310
14	91.000	01feb	2014	30ENE	2020	19,65	29	2,46	2.235	72	160.934	25.202.243
15	91.000	01mar	2014	30ENE	2020	19,65	29	2,46	2.235	71	158.698	25.451.942
16	85.000	01abr	2014	30ENE	2020	19,63	29	2,45	2.086	70	145.998	25.682.940
17	85.000	01may	2014	30ENE	2020	19,63	29	2,45	2.086	69	143.912	25.911.852
18	85.000	01jun	2014	30ENE	2020	19,63	29	2,45	2.086	68	141.827	26.138.679
19	85.000	01jul	2014	30ENE	2020	19,33	29	2,42	2.054	67	137.605	26.361.285
20	85.000	01ago	2014	30ENE	2020	19,33	29	2,42	2.054	66	135.552	26.581.836
21	85.000	01sep	2014	30ENE	2020	19,33	29	2,42	2.054	65	133.498	26.800.334
22	85.000	01oct	2014	30ENE	2020	19,17	29	2,40	2.037	64	130.356	27.015.690
23	85.000	01nov	2014	30ENE	2020	19,17	29	2,40	2.037	63	128.319	27.229.009
24	85.000	01dic	2014	30ENE	2020	19,17	29	2,40	2.037	62	126.282	27.440.292
25	85.000	01ene	2015	30ENE	2020	19,21	29	2,40	2.041	61	124.505	27.649.796

54

26	85.000	01feb	2015	30ENE	2020	19,21	29	2,40	2.041	60	122.464	27.857.260
27	85.000	01mar	2015	30ENE	2020	19,21	29	2,40	2.041	59	120.423	28.062.683
28	89.000	01abr	2015	30ENE	2020	19,37	29	2,42	2.155	58	124.985	28.276.668
29	89.000	01may	2015	30ENE	2020	19,37	29	2,42	2.155	57	122.830	28.488.498
30	89.000	01jun	2015	30ENE	2020	19,37	29	2,42	2.155	56	120.675	28.698.173
31	89.000	01jul	2015	30ENE	2020	19,26	29	2,41	2.143	55	117.847	28.905.020
32	89.000	01ago	2015	30ENE	2020	19,26	29	2,41	2.143	54	115.704	29.109.724
33	89.000	01sep	2015	30ENE	2020	19,26	29	2,41	2.143	53	113.562	29.312.286
34	89.000	01oct	2015	30ENE	2020	19,33	29	2,42	2.150	52	111.824	29.513.110
35	89.000	01nov	2015	30ENE	2020	19,33	29	2,42	2.150	51	109.674	29.711.784
36	89.000	01dic	2015	30ENE	2020	19,33	29	2,42	2.150	50	107.523	29.908.307
37	89.000	01ene	2016	30ENE	2020	19,68	30	2,46	2.189	49	107.281	30.104.588
38	89.000	01feb	2016	30ENE	2020	19,68	30	2,46	2.189	48	105.091	30.298.679
39	89.000	01mar	2016	30ENE	2020	19,68	30	2,46	2.189	47	102.902	30.490.581
40	95.000	01abr	2016	30ENE	2020	20,54	31	2,57	2.439	46	112.200	30.697.780
41	95.000	01may	2016	30ENE	2020	20,54	31	2,57	2.439	45	109.761	30.902.541
42	95.000	01jun	2016	30ENE	2020	20,54	31	2,57	2.439	44	107.322	31.104.862
43	95.000	01jul	2016	30ENE	2020	21,34	32	2,67	2.534	43	108.967	31.308.830
44	95.000	01ago	2016	30ENE	2020	21,34	32	2,67	2.534	42	106.433	31.510.263
45	95.000	01sep	2016	30ENE	2020	21,34	32	2,67	2.534	41	103.899	31.709.162
46	95.000	01oct	2016	30ENE	2020	21,99	33	2,75	2.611	40	104.453	31.908.615
47	95.000	01nov	2016	30ENE	2020	21,99	33	2,75	2.611	39	101.841	32.105.456
48	95.000	01dic	2016	30ENE	2020	21,99	33	2,75	2.611	38	99.230	32.299.686
49	95.000	01ene	2017	30ENE	2020	22,34	34	2,79	2.653	37	98.156	32.492.842
50	95.000	01feb	2017	30ENE	2020	22,34	34	2,79	2.653	36	95.504	32.683.346
51	95.000	01mar	2017	30ENE	2020	22,34	34	2,79	2.653	35	92.851	32.871.196
52	95.000	01abr	2017	30ENE	2020	22,33	33	2,79	2.652	34	90.157	33.056.354
53	95.000	01may	2017	30ENE	2020	22,33	33	2,79	2.652	33	87.506	33.238.859
54	95.000	01jun	2017	30ENE	2020	22,33	33	2,79	2.652	32	84.854	33.418.713
55	95.000	01jul	2017	30ENE	2020	21,98	33	2,75	2.610	31	80.914	33.594.627
56	95.000	01ago	2017	30ENE	2020	21,98	33	2,75	2.610	30	78.304	33.767.931
57	95.000	01sep	2017	30ENE	2020	21,98	33	2,75	2.610	29	75.694	33.938.625
58	95.000	01oct	2017	30ENE	2020	21,15	32	2,64	2.512	28	70.324	34.103.948
59	95.000	01nov	2017	30ENE	2020	20,96	31	2,62	2.489	27	67.203	34.266.151
60	95.000	01dic	2017	30ENE	2020	20,77	31	2,60	2.468	26	64.127	34.425.279
61	95.000	01ene	2018	30ENE	2020	20,68	31	2,59	2.456	25	61.394	34.581.672
62	95.000	01feb	2018	30ENE	2020	20,68	31	2,59	2.456	24	58.938	34.735.610
63	95.000	01mar	2018	30ENE	2020	20,68	31	2,59	2.456	23	56.482	34.887.093
64	99.000	01abr	2018	30ENE	2020	20,48	31	2,56	2.534	22	55.757	35.041.849
65	99.000	01may	2018	30ENE	2020	20,48	31	2,56	2.534	21	53.222	35.194.072
66	99.000	01jun	2018	30ENE	2020	20,38	31	2,55	2.522	20	50.441	35.343.512
67	99.000	01jul	2018	30ENE	2020	20,03	30	2,50	2.479	19	47.096	35.489.608
68	99.000	01ago	2018	30ENE	2020	19,94	30	2,49	2.468	18	44.416	35.633.024
69	99.000	01sep	2018	30ENE	2020	19,81	30	2,48	2.451	17	41.675	35.773.700
70	99.000	01oct	2018	30ENE	2020	19,63	29	2,45	2.429	16	38.867	35.911.567
71	99.000	01nov	2018	30ENE	2020	19,49	29	2,44	2.412	15	36.178	36.046.745
72	99.000	01dic	2018	30ENE	2020	19,40	29	2,43	2.401	14	33.611	36.179.356

del

73	99.000	01ene	2019	30ENE	2020	19,16	29	2,40	2.371	13	30.824	36.309.179
74	99.000	01feb	2019	30ENE	2020	19,70	30	2,46	2.438	12	29.255	36.437.434
75	99.000	01mar	2019	30ENE	2020	19,37	29	2,42	2.397	11	26.363	36.562.797
76	105.000	01abr	2019	30ENE	2020	19,32	29	2,42	2.536	10	25.358	36.693.155
77	105.000	01may	2019	30ENE	2020	19,34	29	2,42	2.538	9	22.845	36.821.000
78	105.000	01jun	2019	30ENE	2020	19,30	29	2,41	2.533	8	20.265	36.946.265
79	105.000	01jul	2019	30ENE	2020	19,28	29	2,41	2.531	7	17.714	37.068.979
80	105.000	01ago	2019	30ENE	2020	19,32	29	2,42	2.536	6	15.215	37.189.193
81	105.000	01sep	2019	30ENE	2020	19,32	29	2,42	2.536	5	12.679	37.306.872
82	105.000	01oct	2019	30ENE	2020	19,10	29	2,39	2.507	4	10.028	37.421.899
83	105.000	01nov	2019	30ENE	2020	19,03	29	2,38	2.498	3	7.493	37.534.392
84	105.000	01dic	2019	30ENE	2020	18,91	28	2,36	2.482	2	4.964	37.644.356
85	105.000	01ene	2020	30ENE	2020	18,77	28	2,35	2.464	1	2.464	37.751.820
											23.108.189	37.751.820
											14.643.631	

DEPOSITO #03

FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO												
		DESDE		HASTA		TASA INTERES CERTIFICADA			VALOR DEL INTERES MENSUAL \$	NUMERO DE MESES EN MORA	TOTAL DE LOS INTERESES A PAGAR \$	VALOR TOTAL A PAGAR \$
No.	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm	año	TASA DE INTERES ANUAL %	Tasa aplicada por M.P.	TASA MENSUAL %				
1	7.068.194	01ene	2013	30ENE	2020	20,75	31	2,59	183.331	85	15.583.159	22.651.353
2	91.000	01feb	2013	30ENE	2020	20,75	31	2,59	2.360	84	198.266	22.940.619
3	91.000	01mar	2013	30ENE	2020	20,75	31	2,59	2.360	83	195.906	23.227.525
4	91.000	01abr	2013	30ENE	2020	20,83	31	2,60	2.369	82	194.292	23.512.817
5	94.000	01may	2013	30ENE	2020	20,83	31	2,60	2.448	81	198.250	23.805.066
6	94.000	01jun	2013	30ENE	2020	20,83	31	2,60	2.448	80	195.802	24.094.868
7	94.000	01jul	2013	30ENE	2020	20,34	31	2,54	2.390	79	188.806	24.377.675
8	94.000	01ago	2013	30ENE	2020	20,34	31	2,54	2.390	78	186.416	24.658.091
9	94.000	01sep	2013	30ENE	2020	20,34	31	2,54	2.390	77	184.026	24.936.117
10	94.000	01oct	2013	30ENE	2020	19,85	30	2,48	2.332	76	177.261	25.207.377
11	94.000	01nov	2013	30ENE	2020	19,85	30	2,48	2.332	75	174.928	25.476.305
12	94.000	01dic	2013	30ENE	2020	19,85	30	2,48	2.332	74	172.596	25.742.901
13	94.000	01ene	2014	30ENE	2020	19,85	29	2,46	2.309	73	168.548	26.005.449
14	94.000	01feb	2014	30ENE	2020	19,85	29	2,46	2.309	72	166.239	26.265.688
15	94.000	01mar	2014	30ENE	2020	19,85	29	2,46	2.309	71	163.930	26.523.618
16	88.000	01abr	2014	30ENE	2020	19,63	29	2,45	2.159	70	151.151	26.762.769
17	88.000	01may	2014	30ENE	2020	19,63	29	2,45	2.159	69	148.992	26.999.761
18	88.000	01jun	2014	30ENE	2020	19,63	29	2,45	2.159	68	146.832	27.234.593
19	88.000	01jul	2014	30ENE	2020	19,33	29	2,42	2.126	67	142.482	27.465.055
20	88.000	01ago	2014	30ENE	2020	19,33	29	2,42	2.126	66	140.336	27.693.391
21	88.000	01sep	2014	30ENE	2020	19,33	29	2,42	2.126	65	138.210	27.919.601
22	88.000	01oct	2014	30ENE	2020	19,17	29	2,40	2.109	64	134.957	28.142.557
23	88.000	01nov	2014	30ENE	2020	19,17	29	2,40	2.109	63	132.848	28.363.406
24	88.000	01dic	2014	30ENE	2020	19,17	29	2,40	2.109	62	130.739	28.582.145
25	88.000	01ene	2015	30ENE	2020	19,21	29	2,40	2.113	61	128.899	28.799.044
26	88.000	01feb	2015	30ENE	2020	19,21	29	2,40	2.113	60	126.786	29.013.830

50

27	88.000	01mar	2015	30ENE	2020	19,21	29	2,40	2.113	59	124.673	29.226.503
28	92.000	01abr	2015	30ENE	2020	19,37	29	2,42	2.228	58	129.198	29.447.701
29	89.000	01may	2015	30ENE	2020	19,37	29	2,42	2.155	57	122.830	29.659.531
30	89.000	01jun	2015	30ENE	2020	19,37	29	2,42	2.155	56	120.675	29.869.206
31	89.000	01jul	2015	30ENE	2020	19,26	29	2,41	2.143	55	117.847	30.076.053
32	89.000	01ago	2015	30ENE	2020	19,26	29	2,41	2.143	54	115.704	30.280.758
33	89.000	01sep	2015	30ENE	2020	19,26	29	2,41	2.143	53	113.562	30.483.319
34	89.000	01oct	2015	30ENE	2020	19,33	29	2,42	2.150	52	111.824	30.684.143
35	89.000	01nov	2015	30ENE	2020	19,33	29	2,42	2.150	51	109.674	30.882.817
36	89.000	01dic	2015	30ENE	2020	19,33	29	2,42	2.150	50	107.523	31.079.340
37	89.000	01ene	2016	30ENE	2020	19,68	30	2,46	2.189	49	107.281	31.275.621
38	89.000	01feb	2016	30ENE	2020	19,68	30	2,46	2.189	48	105.091	31.469.712
39	89.000	01mar	2016	30ENE	2020	19,68	30	2,46	2.189	47	102.902	31.661.614
40	98.000	01abr	2016	30ENE	2020	20,54	31	2,57	2.516	46	115.743	31.875.357
41	98.000	01may	2016	30ENE	2020	20,54	31	2,57	2.516	45	113.227	32.086.583
42	98.000	01jun	2016	30ENE	2020	20,54	31	2,57	2.516	44	110.711	32.295.294
43	98.000	01jul	2016	30ENE	2020	21,34	32	2,67	2.614	43	112.408	32.505.702
44	98.000	01ago	2016	30ENE	2020	21,34	32	2,67	2.614	42	109.794	32.713.497
45	98.000	01sep	2016	30ENE	2020	21,34	32	2,67	2.614	41	107.180	32.918.677
46	98.000	01oct	2016	30ENE	2020	21,99	33	2,75	2.694	40	107.751	33.124.428
47	98.000	01nov	2016	30ENE	2020	21,99	33	2,75	2.694	39	105.057	33.327.485
48	98.000	01dic	2016	30ENE	2020	21,99	33	2,75	2.694	38	102.363	33.527.849
49	98.000	01ene	2017	30ENE	2020	22,34	34	2,79	2.737	37	101.256	33.727.105
50	98.000	01feb	2017	30ENE	2020	22,34	34	2,79	2.737	36	98.519	33.923.624
51	98.000	01mar	2017	30ENE	2020	22,34	34	2,79	2.737	35	95.783	34.117.407
52	98.000	01abr	2017	30ENE	2020	22,33	33	2,79	2.735	34	93.004	34.308.411
53	98.000	01may	2017	30ENE	2020	22,33	33	2,79	2.735	33	90.269	34.496.680
54	98.000	01jun	2017	30ENE	2020	22,33	33	2,79	2.735	32	87.534	34.682.214
55	98.000	01jul	2017	30ENE	2020	21,98	33	2,75	2.693	31	83.469	34.863.683
56	98.000	01ago	2017	30ENE	2020	21,98	33	2,75	2.693	30	80.777	35.042.459
57	98.000	01sep	2017	30ENE	2020	21,98	33	2,75	2.693	29	78.084	35.218.543
58	98.000	01oct	2017	30ENE	2020	21,15	32	2,64	2.591	28	72.545	35.389.088
59	98.000	01nov	2017	30ENE	2020	20,96	31	2,62	2.568	27	69.325	35.556.413
60	98.000	01dic	2017	30ENE	2020	20,77	31	2,60	2.544	26	66.152	35.720.565
61	98.000	01ene	2018	30ENE	2020	20,68	31	2,59	2.533	25	63.333	35.881.898
62	98.000	01feb	2018	30ENE	2020	20,68	31	2,59	2.533	24	60.799	36.040.697
63	98.000	01mar	2018	30ENE	2020	20,68	31	2,59	2.533	23	58.266	36.196.963
64	103.000	01abr	2018	30ENE	2020	20,48	31	2,56	2.637	22	58.010	36.357.973
65	103.000	01may	2018	30ENE	2020	20,48	31	2,56	2.637	21	55.373	36.516.345
66	103.000	01jun	2018	30ENE	2020	20,38	31	2,55	2.624	20	52.479	36.671.824
67	103.000	01jul	2018	30ENE	2020	20,03	30	2,50	2.579	19	48.998	36.823.822
68	103.000	01ago	2018	30ENE	2020	19,94	30	2,49	2.567	18	46.211	36.973.033
69	103.000	01sep	2018	30ENE	2020	19,81	30	2,48	2.551	17	43.359	37.119.392
70	103.000	01oct	2018	30ENE	2020	19,63	29	2,45	2.527	16	40.438	37.262.830
71	103.000	01nov	2018	30ENE	2020	19,49	29	2,44	2.509	15	37.640	37.403.470
72	103.000	01dic	2018	30ENE	2020	19,40	29	2,43	2.498	14	34.969	37.541.439
73	103.000	01ene	2019	30ENE	2020	19,16	29	2,40	2.467	13	32.069	37.676.508

201

74	103.000	01feb	2019	30ENE	2020	19,70	30	2,46	2.536	12	30.437	37.809.944
75	103.000	01mar	2019	30ENE	2020	19,37	29	2,42	2.494	11	27.429	37.940.373
76	109.000	01abr	2019	30ENE	2020	19,32	29	2,42	2.632	10	26.324	38.075.696
77	109.000	01may	2019	30ENE	2020	19,34	29	2,42	2.635	9	23.716	38.208.412
78	109.000	01jun	2019	30ENE	2020	19,30	29	2,41	2.630	8	21.037	38.338.449
79	109.000	01jul	2019	30ENE	2020	19,28	29	2,41	2.627	7	18.388	38.465.837
80	109.000	01ago	2019	30ENE	2020	19,32	29	2,42	2.632	6	15.794	38.590.631
81	109.000	01sep	2019	30ENE	2020	19,32	29	2,42	2.632	5	13.162	38.712.793
82	109.000	01oct	2019	30ENE	2020	19,10	29	2,39	2.602	4	10.410	38.832.203
83	109.000	01nov	2019	30ENE	2020	19,03	29	2,38	2.593	3	7.779	38.948.981
84	109.000	01dic	2019	30ENE	2020	18,91	28	2,36	2.576	2	5.153	39.063.134
85	109.000	01ene	2020	30ENE	2020	18,77	28	2,35	2.557	1	2.557	39.174.692
15.180.194											23.994.498	39.174.692

Atentamente,

AMFARO CALDERON L.
T.P.#105.686 CSJ
CC.#35.324.701

Bogotá,

Señor JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES DE BOGOTA
-Transitoriamente en el juzgado 75 civil municipal de Bogotá-
REFERENCIA: Proceso ejecutivo No.2019- 1994
CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PH. Contra GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ – cc.#17.054.652
Asunto: La Liquidación del crédito – art.446 #1 CGP - Auto del 11 de febrero de 2020

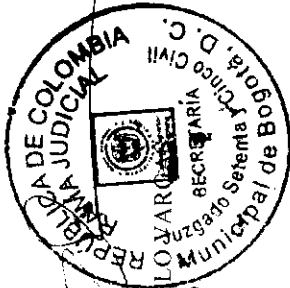
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 C.G.P FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 005			Fecha: 12/03/2020		Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 075 2017 00413	Ejecutivo Singular	PEDRO JULIO CRISTANCHO GAMARRA	JHON JAIRO VILLALBA PEÑALOZA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/03/2020	17/03/2020
11001 40 03 075 2017 01448	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	JAIRO DAVID GOMEZ MARQUEZ	Traslado de liquidación de crédito	13/03/2020	17/03/2020
11001 40 03 075 2018 01407	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	JOSE OSWALDO SUAREZ RUBIO	Traslado de liquidación de crédito	13/03/2020	17/03/2020
11001 40 03 075 2019 00147	Ejecutivo Singular	SONIA JEANETH SANCHEZ GOMEZ	3EDISON FELIPE ESTUPIÑAN RAMIRAZ	Traslado de liquidación de crédito	13/03/2020	17/03/2020
11001 40 03 075 2019 00304	Ejecutivo Singular	JHON NPREDDY GAVIRIA HINCAPIE	JUAN DAVID LASSO ORTIZ	Traslado de liquidación de crédito	13/03/2020	17/03/2020
11001 40 03 075 2019 00611	Ejecutivo Singular	BANCO FINANCIERA S.A.	EDWIN DAVID GONZALEZ PARDO	Traslado de liquidación de crédito	13/03/2020	17/03/2020
11001 40 03 075 2019 00730	Ejecutivo Singular	COOLEVER COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOLEVER	FREDY SABOGAL RAMIREZ	Traslado de liquidación de crédito	13/03/2020	17/03/2020
11001 40 03 075 2019 00796	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	AYLLEN AURA MERCEDES GLAN CASTILLO	Traslado de liquidación de crédito	13/03/2020	17/03/2020
11001 40 03 075 2019 00829	Ejecutivo Singular	COLPATRIA SA hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JOSE CEFERINO BERNAL TORRES	Traslado de liquidación de crédito	13/03/2020	17/03/2020
11001 40 03 075 2019 00839	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK	RAUL SASTOQUE RODRIGUEZ	Traslado de liquidación de crédito	13/03/2020	17/03/2020
11001 40 03 075 2019 01060	Verbal Sumario	JOSE GILBERTO CARDONA OSORIO	MAYUMI CHINOME HERNANDEZ	Traslado Excepciones Verbal Sum Art 437 inc 1	13/03/2020	17/03/2020
11001 40 03 075 2019 01360	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	MARTHA JENY MOLINA ESPINOSA	Traslado de liquidación de crédito	13/03/2020	17/03/2020
11001 40 03 075 2019 01386	Ejecutivo Singular	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO	SENOVER PATIÑO CAMPOS	Traslado de liquidación de crédito	13/03/2020	17/03/2020
11001 40 03 075 2019 01474	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S A HITOS	MARTHA LILIANA RODRIGUEZ TORRES	Traslado de liquidación de crédito	13/03/2020	17/03/2020
11001 40 03 075 2019 01487	Ejecutivo Singular	ANA AURORA MOLINA DE PARRA	SANDRA PATRICIA BARON BAHENA	Traslado de liquidación de crédito	13/03/2020	17/03/2020
11001 40 03 075 2019 01509	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AYUDA MUTUA-COAYUDA	OSCAR ALBERTO NIETO PRIETO	Traslado de liquidación de crédito	13/03/2020	17/03/2020
11001 40 03 075 2019 01891	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	OSCAR MAURICIO AVENDAÑO MONTILLA	Traslado de liquidación de crédito	13/03/2020	17/03/2020

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 075 2019 01994	Ejecutivo Singular	CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS	GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ	Traslado de liquidación de crédito	13/03/2020	17/03/2020
11001 40 03 075 2020 00145	Verbal Sumario	SONIA LÓPEZ RODRÍGUEZ	LEIDY FAYIN GOMEZ ANAYA	Traslado Excepciones Verbal Sum Art 437 inc 1	13/03/2020	17/03/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY
Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

12/03/2020


PAULINA STELLA RAPELO VARONA
SECRETARIO




JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CINCUENTA Y
SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3 Edificio Hernando Morales Molina
BOGOTÁ D.C.
cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

A cargo del DEMANDADA dentro del proceso Ejecutivo No. 1101400307520190199400 conforme al art. 366 del C.G.P., se procede a liquidar las costas

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 100.000,00	fl. 52 VTO	Cdno. 1
SOLICITUD REGISTRO Y CERTIFICADO DE LIBERTAD	\$ 65.200,00	Fl. 4 y 10	Cdno. 2
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 165.200, 00		


LIGIA ORTIZ BARBOSA
Secretaria

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

61

Ref. 2019-01994

Previo a resolver lo pertinente, se requiere al demandante para que aporte la

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Transitoriamente
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3 EDIFICIO CAMACOL
BOGOTÁ D.C.

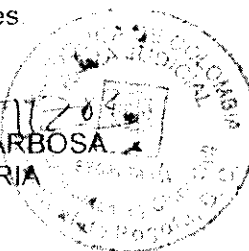
60

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., se deja constancia que los términos se encontraban suspendidos en virtud de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-1, con ocasión a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno ante la pandemia COVID- 19.

Lo anterior para lo fines procesales pertinentes

LIGIA ORTIZ BARBOSA
SECRETARIA



Señor
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES DE BOGOTA
-Transitoriamente en el juzgado 75 civil municipal de Bogotá-
Doctor Fulvio Correal Sánchez
Cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo No.2019- 1994
CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PH. Contra
GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ – cc.#17.054.652

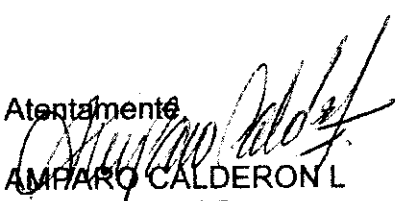
Asunto: Auto del 10 de noviembre de 2020 - documentos

Arrimo al expediente de la referencia, el Certificado de la deuda conforme al artículo 48 de la Ley 675 de 2001, hasta noviembre de 2020, junto con el certificado de existencia y representación legal de la copropiedad demandante.

Solicito, la aprobación de la Liquidación del crédito, radicada el 02 de marzo de 2020 y en traslado el 12 de marzo de 2020.

ANEXOS: - Archivo pdf #IMG_20201201-0004, el certificado de la deuda .
Archivo pdf #IMG_20201201-0005, el certificado de representación legal.

Atentamente,


AMPARO CALDERON L
TP.#105.686 CSJ
CC.#35.324.701

Correo electrónico: acalderonlaguna@hotmail.com

Bogotá,



Radicado No. 20196430133101
Fecha: 08/10/2019



63

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE LOS MARTIRES (E)
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 041 del 13 de Septiembre de 1990, fue inscrita por la Alcaldía Local de LOS MARTIRES, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS DENOMINADO ANTERIORMENTE CENTRO COMERCIAL RICAURTE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 27 # 10 - 55/ CARRERA 28 # 10-40/60 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4434 del 13 de Julio de 1990, corrida ante la Notaría 2295 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogió al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 650-5739665.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 25 de Abril de 2019 se eligió a:

ADRIANA PATRICIA CISNEROS CABRERA con CÉDULA DE CIUDADANIA 52425192 quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 25 de Abril de 2019 al 24 de Abril de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: se nombra administrador

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
ALCALDESA LOCAL DE LOS MARTIRES (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2153 de 1995 y Resolución No. 447 del 27 de Junio de 2011.

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8 de la ley 675 de 2001 y los principios de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20196430133101

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 20/11/2020 a las 04:10 PM.

Página 1 de 1



20/11/2020 04:10 PM

Calle 13 No. 13-71 piso 2 Centro Domercal Sabana Plaza. Tel 5 804518 Email:

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA
DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL
N.I.T. 860.057.408-7
CERTIFICA
(Artículo 48 Ley 675/2001)

6A

Que GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ, con CC.#17.054.652 propietario de los depósitos #s.02 y 03 ubicados en el sótano de la Carrera 28 #10 -40/60 de Bogotá y/o carrera 27 No.10-55 de Bogotá, le adeuda a la Administración de la copropiedad CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS P.H. las siguientes sumas de dinero por concepto de expensas comunes ordinarias, cuotas extraordinarias, multas, sanciones e intereses moratorios, las siguientes sumas de dinero, con fecha de exigibilidad a partir del día 01 del mes siguiente a la causación, así:

Los intereses moratorios se van a liquidar en la etapa procesal correspondiente.

DEPOSITO #02

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO		
		DESDE		HASTA
No.	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm
1	6.772.631	01ene	2013	La solución del pago
2	88.000	01feb	2013	La solución del pago
3	88.000	01mar	2013	La solución del pago
4	88.000	01abr	2013	La solución del pago
5	91.000	01may	2013	La solución del pago
6	91.000	01jun	2013	La solución del pago
7	91.000	01jul	2013	La solución del pago
8	91.000	01ago	2013	La solución del pago
9	91.000	01sep	2013	La solución del pago
10	91.000	01oct	2013	La solución del pago
11	91.000	01nov	2013	La solución del pago
12	91.000	01dic	2013	La solución del pago
13	91.000	01ene	2014	La solución del pago
14	91.000	01feb	2014	La solución del pago
15	91.000	01mar	2014	La solución del pago
16	85.000	01abr	2014	La solución del pago
17	85.000	01may	2014	La solución del pago
18	85.000	01jun	2014	La solución del pago
19	85.000	01jul	2014	La solución del pago
20	85.000	01ago	2014	La solución del pago
21	85.000	01sep	2014	La solución del pago
22	85.000	01oct	2014	La solución del pago
23	85.000	01nov	2014	La solución del pago
24	85.000	01dic	2014	La solución del pago
25	85.000	01ene	2015	La solución del pago
26	85.000	01feb	2015	La solución del pago

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA
DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS P.H.
N.I.T. 860.057.408-7
14

PASA A 2

27	85.000	01mar	2015	La solución del pago
28	89.000	01abr	2015	La solución del pago
29	89.000	01may	2015	La solución del pago
30	89.000	01jun	2015	La solución del pago
31	89.000	01jul	2015	La solución del pago
32	89.000	01ago	2015	La solución del pago
33	89.000	01sep	2015	La solución del pago
34	89.000	01oct	2015	La solución del pago
35	89.000	01nov	2015	La solución del pago
36	89.000	01dic	2015	La solución del pago
37	89.000	01ene	2016	La solución del pago
38	89.000	01feb	2016	La solución del pago
39	89.000	01mar	2016	La solución del pago
40	95.000	01abr	2016	La solución del pago
41	95.000	01may	2016	La solución del pago
42	95.000	01jun	2016	La solución del pago
43	95.000	01jul	2016	La solución del pago
44	95.000	01ago	2016	La solución del pago
45	95.000	01sep	2016	La solución del pago
46	95.000	01oct	2016	La solución del pago
47	95.000	01nov	2016	La solución del pago
48	95.000	01dic	2016	La solución del pago
49	95.000	01ene	2017	La solución del pago
50	95.000	01feb	2017	La solución del pago
51	95.000	01mar	2017	La solución del pago
52	95.000	01abr	2017	La solución del pago
53	95.000	01may	2017	La solución del pago
54	95.000	01jun	2017	La solución del pago
55	95.000	01jul	2017	La solución del pago
56	95.000	01ago	2017	La solución del pago
57	95.000	01sep	2017	La solución del pago
58	95.000	01oct	2017	La solución del pago
59	95.000	01nov	2017	La solución del pago
60	95.000	01dic	2017	La solución del pago
61	95.000	01ene	2018	La solución del pago
62	95.000	01feb	2018	La solución del pago
63	95.000	01mar	2018	La solución del pago
64	99.000	01abr	2018	La solución del pago
65	99.000	01may	2018	La solución del pago
66	99.000	01jun	2018	La solución del pago
67	99.000	01jul	2018	La solución del pago
68	99.000	01ago	2018	La solución del pago
69	99.000	01sep	2018	La solución del pago

14-00000

64

70	99.000	01oct	2018	La solución del pago
71	99.000	01nov	2018	La solución del pago
72	99.000	01dic	2018	La solución del pago
73	99.000	01ene	2019	La solución del pago
74	99.000	01feb	2019	La solución del pago
75	99.000	01mar	2019	La solución del pago
76	105.000	01abr	2019	La solución del pago
77	105.000	01may	2019	La solución del pago
78	105.000	01jun	2019	La solución del pago
79	105.000	01jul	2019	La solución del pago
80	105.000	01ago	2019	La solución del pago
81	105.000	01sep	2019	La solución del pago
82	105.000	01oct	2019	La solución del pago
83	105.000	01nov	2019	La solución del pago
84	105.000	01dic	2019	La solución del pago
85	105.000	01ene	2020	La solución del pago
86	105.000	01feb	2020	La solución del pago
87	105.000	01mar	2020	La solución del pago
88	111.000	01abr	2020	La solución del pago
89	111.000	01may	2020	La solución del pago
90	111.000	01jun	2020	La solución del pago
91	111.000	01jul	2020	La solución del pago
92	111.000	01ago	2020	La solución del pago
93	111.000	01sep	2020	La solución del pago
94	111.000	01oct	2020	La solución del pago
95	111.000	01nov	2020	La solución del pago

15.741.631

CUOTAS EXTRAORDINARIAS:

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO		
		DESDE	HASTA	
No.	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm
1	159.276	01ene	2013	La solución de pago
2	13.300	01jul	2013	La solución de pago
3	30.240	01ago	2013	La solución de pago

202.816

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUATEMALA
CALLE DE LA PAZ 100
ZONA CENTRAL, GUATEMALA, C.A.
15 de mayo de 2020

AB

PASA 44

DEPOSITO #03

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO		
		DESDE		HASTA
No.	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm
1	7.068.194	01ene	2013	La solución del pago
2	91.000	01feb	2013	La solución del pago
3	91.000	01mar	2013	La solución del pago
4	91.000	01abr	2013	La solución del pago
5	94.000	01may	2013	La solución del pago
6	94.000	01jun	2013	La solución del pago
7	94.000	01jul	2013	La solución del pago
8	94.000	01ago	2013	La solución del pago
9	94.000	01sep	2013	La solución del pago
10	94.000	01oct	2013	La solución del pago
11	94.000	01nov	2013	La solución del pago
12	94.000	01dic	2013	La solución del pago
13	94.000	01ene	2014	La solución del pago
14	94.000	01feb	2014	La solución del pago
15	94.000	01mar	2014	La solución del pago
16	88.000	01abr	2014	La solución del pago
17	88.000	01may	2014	La solución del pago
18	88.000	01jun	2014	La solución del pago
19	88.000	01jul	2014	La solución del pago
20	88.000	01ago	2014	La solución del pago
21	88.000	01sep	2014	La solución del pago
22	88.000	01oct	2014	La solución del pago
23	88.000	01nov	2014	La solución del pago
24	88.000	01dic	2014	La solución del pago
25	88.000	01ene	2015	La solución del pago
26	88.000	01feb	2015	La solución del pago
27	88.000	01mar	2015	La solución del pago
28	92.000	01abr	2015	La solución del pago
29	89.000	01may	2015	La solución del pago
30	89.000	01jun	2015	La solución del pago
31	89.000	01jul	2015	La solución del pago
32	89.000	01ago	2015	La solución del pago
33	89.000	01sep	2015	La solución del pago
34	89.000	01oct	2015	La solución del pago
35	89.000	01nov	2015	La solución del pago
36	89.000	01dic	2015	La solución del pago
37	89.000	01ene	2016	La solución del pago
38	89.000	01feb	2016	La solución del pago
39	89.000	01mar	2016	La solución del pago
40	98.000	01abr	2016	La solución del pago

RECEIVED
2016 MAR 15 PM 1:45
BY: [Signature]
[Stamp]

41	98.000	01may	2016	La solución del pago
42	98.000	01jun	2016	La solución del pago
43	98.000	01jul	2016	La solución del pago
44	98.000	01ago	2016	La solución del pago
45	98.000	01sep	2016	La solución del pago
46	98.000	01oct	2016	La solución del pago
47	98.000	01nov	2016	La solución del pago
48	98.000	01dic	2016	La solución del pago
49	98.000	01ene	2017	La solución del pago
50	98.000	01feb	2017	La solución del pago
51	98.000	01mar	2017	La solución del pago
52	98.000	01abr	2017	La solución del pago
53	98.000	01may	2017	La solución del pago
54	98.000	01jun	2017	La solución del pago
55	98.000	01jul	2017	La solución del pago
56	98.000	01ago	2017	La solución del pago
57	98.000	01sep	2017	La solución del pago
58	98.000	01oct	2017	La solución del pago
59	98.000	01nov	2017	La solución del pago
60	98.000	01dic	2017	La solución del pago
61	98.000	01ene	2018	La solución del pago
62	98.000	01feb	2018	La solución del pago
63	98.000	01mar	2018	La solución del pago
64	103.000	01abr	2018	La solución del pago
65	103.000	01may	2018	La solución del pago
66	103.000	01jun	2018	La solución del pago
67	103.000	01jul	2018	La solución del pago
68	103.000	01ago	2018	La solución del pago
69	103.000	01sep	2018	La solución del pago
70	103.000	01oct	2018	La solución del pago
71	103.000	01nov	2018	La solución del pago
72	103.000	01dic	2018	La solución del pago
73	103.000	01ene	2019	La solución del pago
74	103.000	01feb	2019	La solución del pago
75	103.000	01mar	2019	La solución del pago
76	109.000	01abr	2019	La solución del pago
77	109.000	01may	2019	La solución del pago
78	109.000	01jun	2019	La solución del pago
79	109.000	01jul	2019	La solución del pago
80	109.000	01ago	2019	La solución del pago
81	109.000	01sep	2019	La solución del pago
82	109.000	01oct	2019	La solución del pago
83	109.000	01nov	2019	La solución del pago
84	109.000	01dic	2019	La solución del pago
85	109.000	01Ene	2020	La solución del pago
86	109.000	01feb	2020	La solución del pago

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA
DE BIENES RAJONALES
ANEXO 1
12

87	109.000	01mar	2020	La solución del pago
88	115.000	01abr	2020	La solución del pago
89	115.000	01may	2020	La solución del pago
90	115.000	01jun	2020	La solución del pago
91	115.000	01jul	2020	La solución del pago
92	115.000	01ago	2020	La solución del pago
93	115.000	01sep	2020	La solución del pago
94	115.000	01oct	2020	La solución del pago
95	115.000	01nov	2020	La solución del pago

16.318.194

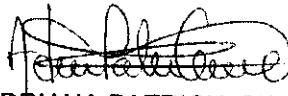
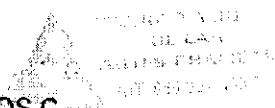
CUOTAS EXTRAORDINARIAS:

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO		
		DESDE		HASTA
No.	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm
1	163.697	01ene	2013	La solución de pago
2	86.000	01ene	2013	La solución de pago
3	13.300	01jul	2013	La solución de pago
4	30.568	01ago	2013	La solución de pago

293.565

Dado en Bogotá, a los 20 días de noviembre de 2020 para efecto del cobro ejecutivo, conforme al artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

ANEXO: Certificado de existencia y representación legal.



ADRIANA PATRICIA CISNEROS C.
 Administradora 2020 – 2021

Bogotá,

PROCESO EJECUTIVO No.1994 DE 2019

Amparo Calderon <acalderonlaguna@hotmail.com>

Mar 1/12/2020 1:54 PM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (5 MB)

IMG_20201201_0006.pdf; IMG_20201201_0005.pdf; IMG_20201201_0004.pdf;

PROCESO EJECUTIVO #1994 DE 2019

Demandante: CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado: GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ

Juzgado 57 (cincuenta y siete) de pequeñas causas civiles de Bogotá - transitoriamente en el juzgado 75 civil municipal de Bogotá

Asunto: Auto del 10 de noviembre de 2020 - documentos

En tres (3) archivos PDF adjuntos, se remite al expediente de la referencia los documentos requeridos por el Despacho en auto del 10 de noviembre de 2020

Se solicita la aprobación de la Liquidación del Crédito.

Atentamente,

AMPARO CALDERON L

TP.#105.686 CSJ

CC.#35.324.701

Correo electrónico: acalderonlaguna@hotmail.com

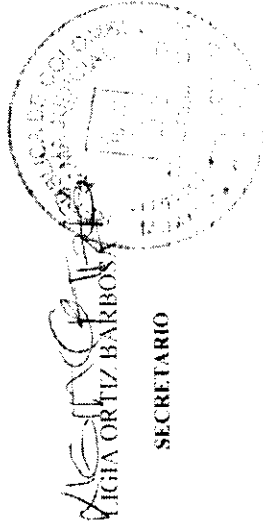
Teléfono/ wathsapp: 316.5843006

Bogotá, 01 de diciembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 EJECUCION EN LENTA

TRASLADO No. 001		Fecha: 13 DE ENERO DE 2021		Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial Fecha Final
001 40 03 075	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ABASTECEDOR DEL CARPINTERO DE COLOMBIA S.A.S	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/01/2021 18/01/2021
016 01376					
001 40 03 075	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR - CANAPRO	OLGA ERENSTINA GONZALEZ DE HURTADO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/01/2021 18/01/2021
017 00125					
001 40 03 075	Ejecutivo Singular	ANGEL ARTURO LOPEZ PANTOJA	RAFAEL EUTQUIANO TUTA FERNANDEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/01/2021 18/01/2021
018 00197					
001 40 03 075	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ADRIANA PILONIETA VARGAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/01/2021 18/01/2021
019 00299					
001 40 03 075	Ejecutivo Singular	NATALIA PAOLA ARJONA APONTE	JENNY CAROLINA CAICEDO MORA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/01/2021 18/01/2021
019 00410					
001 40 03 075	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	URIEL ERIBERTO CASTILLO CRUZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/01/2021 18/01/2021
019 01118					
001 40 03 075	Ejecutivo Singular	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	SENOVER PATINO CAMPOS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/01/2021 18/01/2021
019 01386					
001 40 03 075	Ejecutivo Singular	CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS	GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/01/2021 18/01/2021
019 01994					
001 40 03 075	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MAURICIO MONTES VERA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/01/2021 18/01/2021
020 00112					

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIRMÓ EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 13 DE ENERO DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


SECRETARIO

68

Vencio término en silencio
25 ENE. 2021

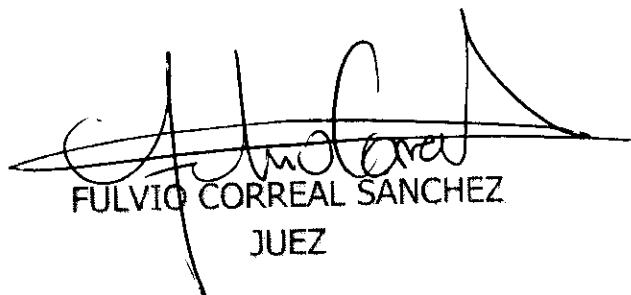
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

69

Ref. 2019-01994

1. Vista la liquidación de costas que precede, el juzgado le imparte aprobación.
2. Como quiera que la liquidación de crédito aportada por la parte demandante obrante de folios 53 a 57 no fue objetada se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE.


FULVIO CORREAL SANCHEZ
JUEZ

JM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación	
en el ESTADO No. <u>0012</u>	de hoy
04 FEB 2021 a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
LIGIA ORTIZ BARBOSA	

ROL:

USUARIO: CSJ AUTORIZA

LORTIZBK FIRMA

ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:

110012041175

DEPENDENCIA:

110014003075 JUZ 075

CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA

REPORTA A:

DIRECCION SECCIONAL

BOGOTA

ENTIDAD:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL:

01/03/2021 9:34:44 AM

REGIONAL:

BOGOTA

ÚLTIMO INGRESO:

26/02/2021 12:10:53 PM

CAMBIO CLAVE:

22/02/2021 09:33:27

DIRECCIÓN IP:

190.217.24.4

 Inicio

 Consultas ▶

 Transacciones ▶

 Administración ▶

 Reportes ▶

 Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha:01/03/2021 09:34:43 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO 

Digite el número de proceso

110014003075

20190199400

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE.. 

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	
USUARIO: CSJ AUTORIZA	110014003075 JUZ 075	DIRECCION	RAMA JUDICIAL	REGIONAL:	ÚLTIMO INGRESO:	01/03/2021 9:35:08 AM
LORTIZBK FIRMA	110012041175	CIVIL MUNICIPAL	SECCIONAL	BOGOTA	CAMBIO CLAVE:	26/02/2021 12:10:53 PM
ELECTRONICA		BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO	DIRECCIÓN IP:	22/02/2021 09:33:27
						190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 01/03/2021 09:35:07 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
17054652

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 22/02/21

OFICINA DE FOLIO CONTINUA DE JUICIO Y CONCILIACIÓN DE PARTES
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE BOYACÁ
CORTE DE PAZ Y RECONCILIACIÓN

JUZGADO QUE ENTREGA 750m JUZGADO DE ORIGEN 57pc

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 1 8 9 0 5 7 2 0 1 9 0 1 9 9 1 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Centro Naut Arts Gyps
DEMANDADO Gilberto Guitz Guitz

TÍTULO VALOR		CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE			MINIMA	
Cu t f		1	MENOR	X

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	601			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	12			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X	
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.			X
Se realizó el oficio al pagador, arrendatario o consignante en caso de tener medida practicada.			
Traslado de proceso portal web.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

Asistente administrativo grado 5-6
Profesional Universitario

Señor
SECRETARIO
Juzgado Dieciocho (18) de ejecución civil municipal de Bogotá
Servicioalusuariooccmmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
J18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S. Ce.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo No.1994 de 2019
Abonado por el Juzgado 57 de pequeñas causas civiles
municipales de Bogotá – En el juzgado 75 civil municipal de
Bogotá
CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS P.H. contra
GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 03/Mar/2021 Página: 1

11-001-40-03075-2019-01994-00

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA
REPARTIDO AL DESPACHO	018	677
		FECHA DE REPAR: 03/Mar/2021

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PARTE</u>
17054552	GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ	DEMANDADO
u7970	C01012-OF3343	
	REPARTIDO	
	EMPLEADO	

075-2019-01994-00- J. 18 C.M.E.S

11001400307520190199400

24

23

Handwritten signature

Fwd: PROCESO EJECUTIVO No.1994 DE 2019

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/06/2021 15:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (495 KB)

IMG_20210616_0001.pdf

75, 2019, 1994

De: Amparo Calderon <acalderonlaguna@hotmail.com>

Enviado: miércoles, junio 16, 2021 2:45 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto: PROCESO EJECUTIVO No.1994 DE 2019

PROCESO EJECUTIVO #1994 DE 2019

Demandante: CENTRO NACIONAL DELAS ARTES GRAFICAS PH

Demandado: GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ

Juzgado 18 (dieciocho) de ejecución civil municipal de Bogotá - Abonado por el Juzgado 57 de pequeñas causas civiles municipales de Bogotá, En el juzgado 75 civil municipal de Bogotá, transitoriamente.

Asunto: Archivo PDF.#IMG20210616- 0001 - Impulso a los Oficios

Atentamente,

AMPARO CALDERON L

TP.#105.686 CSJ

CC.#35.324.701

Correo electrónico: acalderonlaguna@hotmail.com

Teléfono/ whatsapp: 316.5843006

Bogotá, 16 de junio de 2021

NANCY CHAVEKRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
19948	199. 16

DE: F. 157, #588, 2019, 1994

DE: F. 157, #588, 2019, 1994

PROCESO 075-2019-1994

Angélica Aranguren Castellanos <aaranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/07/2021 11:13

Para: acalderonlaguna@hotmail.com <acalderonlaguna@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (309 KB)

075-2019-01994 18 de ejec.pdf; CIRCULAR INFORMATIVA 2021.pdf;

Apreciado Usuario

Dando respuesta a memorial allegado 26357, donde solicita información del trámite de los oficios, hago envío de copia digital de la constancia del envío de estos oficios.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.



Atentamente,

Angelica Aranguren

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal



• RV: PROCESO EJECUTIVO No.1994 DE 2019

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/03/2022 14:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

De: Amparo Calderon <acalderonlaguna@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de marzo de 2022 13:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO No.1994 DE 2019

PROCESO EJECUTIVO #1994 DE 2019

Demandante: CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PH

Demandado: GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ

Juzgado 18 (dieciocho) de Ejecución civil municipal de Bogotá - Abonado por el Juzgado 75 civil municipal de Bogotá

Asunto: Archivo PDF.#IMG20220309 - 0002 - La Liquidación del Crédito, Artículo 446 CGP

Atentamente,

AMPARO CALDERON L

TP.#105.686 CSJ

CC.#35.324.701

Correo electrónico: acalderonlaguna@hotmail.com

Teléfono/ wathsapp: 316.5843006

Bogotá, 09 de marzo de 2022

Se desconoce el correo electrónico del demandado en éste proceso.

OF.EJ.CIV.MUN RADICAD

65505 11-MAR-'22 15:52

65505 11-MAR-'22 15:52

ARGENTINA	LUCCI	Juarez
F	(5)	
U	1019	
RADICADO		
2203-232-18		

C-10-10-10

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
J18@jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso ejecutivo No. 1994 de 2019
Abonado por el juzgado 75 civil municipal de Bogotá
CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL
contra GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ

ASUNTO: **La Liquidación del crédito – Art.446 CGP**

Arrimo al expediente de la referencia #1994 de 2019, **La Liquidación del Crédito** conforme a la morosidad de 110 meses por los depósitos Nos.02 y 03, así:

I. *La liquidación.*

Depósito No.2

Cuotas ordinarias												
FECHA DE EXIGIBILIDAD						TASA INTERES CERTIFICADA						
		DESDE		HASTA								
No.	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm	año	TASA DE INTERES ANUAL %	Tasa aplicada por M.P.	TASA MENSUAL %	VALOR DEL INTERES MENSUAL \$	NUMERO DE MESES EN MORA	LOS INTERESES A PAGAR \$	VALOR TOTAL A PAGAR \$
	6.772.631	01ene	2013	28Feb	2022	20,75	31	2,59	175.665	110	19.323.163	26.095.794
1	88.000	01feb	2013	28Feb	2022	20,75	31	2,59	2.283	110	251.075	26.434.869
2	88.000	01mar	2013	28Feb	2022	20,75	31	2,59	2.283	109	248.793	26.771.661
3	88.000	01abr	2013	28Feb	2022	20,83	31	2,60	2.291	108	247.460	27.107.122
4	91.000	01may	2013	28Feb	2022	20,83	31	2,60	2.369	107	253.527	27.451.649
5	91.000	01jun	2013	28Feb	2022	20,83	31	2,60	2.369	106	251.158	27.793.807
6	91.000	01jul	2013	28Feb	2022	20,34	31	2,54	2.314	105	242.936	28.127.742
7	91.000	01ago	2013	28Feb	2022	20,34	31	2,54	2.314	104	240.622	28.459.365
8	91.000	01sep	2013	28Feb	2022	20,34	31	2,54	2.314	103	238.309	28.788.673
9	91.000	01oct	2013	28Feb	2022	19,85	30	2,48	2.258	102	230.310	29.109.983
10	91.000	01nov	2013	28Feb	2022	19,85	30	2,48	2.258	101	228.052	29.429.034
11	91.000	01dic	2013	28Feb	2022	19,85	30	2,48	2.258	100	225.794	29.745.828
12	91.000	01ene	2014	28Feb	2022	19,65	29	2,46	2.235	99	221.284	30.058.112
13	91.000	01feb	2014	28Feb	2022	19,65	29	2,46	2.235	98	219.048	30.368.160
14	91.000	01mar	2014	28Feb	2022	19,65	29	2,46	2.235	97	216.813	30.675.973
15	£ 5.000	01abr	2014	28Feb	2022	19,63	29	2,45	2.086	96	200.226	30.961.199
16	£ 5.000	01may	2014	28Feb	2022	19,63	29	2,45	2.086	95	198.140	31.244.340
17	£ 5.000	01jun	2014	28Feb	2022	19,63	29	2,45	2.086	94	196.055	31.525.394
18	£ 5.000	01jul	2014	28Feb	2022	19,33	29	2,42	2.054	93	191.005	31.801.399
19	£ 5.000	01ago	2014	28Feb	2022	19,33	29	2,42	2.054	92	188.951	32.075.350
20	£ 5.000	01sep	2014	28Feb	2022	19,33	29	2,42	2.054	91	186.897	32.347.247
21	£ 5.000	01oct	2014	28Feb	2022	19,17	29	2,40	2.037	90	183.313	32.615.560
22	£ 5.000	01nov	2014	28Feb	2022	19,17	29	2,40	2.037	89	181.276	32.881.836

Handwritten signature and date 11/19

23	85.000	01dic	2014	28Feb	2022	19,17	29	2,40	2.037	88	179.240	33.146.075
24	85.000	01ene	2015	28Feb	2022	19,21	29	2,40	2.041	87	177.572	33.408.648
25	85.000	01feb	2015	28Feb	2022	19,21	29	2,40	2.041	86	175.531	33.669.179
26	85.000	01mar	2015	28Feb	2022	19,21	29	2,40	2.041	85	173.490	33.927.670
27	89.000	01abr	2015	28Feb	2022	19,37	29	2,42	2.155	84	181.013	34.197.682
28	89.000	01may	2015	28Feb	2022	19,37	29	2,42	2.155	83	178.858	34.465.540
29	89.000	01jun	2015	28Feb	2022	19,37	29	2,42	2.155	82	176.703	34.731.243
30	89.000	01jul	2015	28Feb	2022	19,26	29	2,41	2.143	81	173.557	34.993.800
31	89.000	01ago	2015	28Feb	2022	19,26	29	2,41	2.143	80	171.414	35.254.214
32	89.000	01sep	2015	28Feb	2022	19,26	29	2,41	2.143	79	169.271	35.512.485
33	89.000	01oct	2015	28Feb	2022	19,33	29	2,42	2.150	78	167.736	35.769.221
34	89.000	01nov	2015	28Feb	2022	19,33	29	2,42	2.150	77	165.586	36.023.807
35	89.000	01dic	2015	28Feb	2022	19,33	29	2,42	2.150	76	163.435	36.276.242
36	89.000	01ene	2016	28Feb	2022	19,68	30	2,46	2.189	75	164.205	36.529.447
37	89.000	01feb	2016	28Feb	2022	19,68	30	2,46	2.189	74	162.016	36.780.462
38	89.000	01mar	2016	28Feb	2022	19,68	30	2,46	2.189	73	159.826	37.029.288
39	95.000	01abr	2016	28Feb	2022	20,54	31	2,57	2.439	72	175.617	37.299.905
40	95.000	01may	2016	28Feb	2022	20,54	31	2,57	2.439	71	173.178	37.568.083
41	95.000	01jun	2016	28Feb	2022	20,54	31	2,57	2.439	70	170.739	37.833.822
42	95.000	01jul	2016	28Feb	2022	21,34	32	2,67	2.534	69	174.855	38.103.677
43	95.000	01ago	2016	28Feb	2022	21,34	32	2,67	2.534	68	172.321	38.370.997
44	95.000	01sep	2016	28Feb	2022	21,34	32	2,67	2.534	67	169.786	38.635.784
45	95.000	01oct	2016	28Feb	2022	21,99	33	2,75	2.611	66	172.347	38.903.130
46	95.000	01nov	2016	28Feb	2022	21,99	33	2,75	2.611	65	169.735	39.167.866
47	95.000	01dic	2016	28Feb	2022	21,99	33	2,75	2.611	64	167.124	39.429.990
48	95.000	01ene	2017	28Feb	2022	22,34	34	2,79	2.653	63	167.131	39.692.121
49	95.000	01feb	2017	28Feb	2022	22,34	34	2,79	2.653	62	164.478	39.951.599
50	95.000	01mar	2017	28Feb	2022	22,34	34	2,79	2.653	61	161.825	40.208.424
51	95.000	01abr	2017	28Feb	2022	22,33	33	2,79	2.652	60	159.101	40.462.526
52	95.000	01may	2017	28Feb	2022	22,33	33	2,79	2.652	59	156.450	40.713.975
53	95.000	01jun	2017	28Feb	2022	22,33	33	2,79	2.652	58	153.798	40.962.773
54	95.000	01jul	2017	28Feb	2022	21,98	33	2,75	2.610	57	148.777	41.206.550
55	95.000	01ago	2017	28Feb	2022	21,98	33	2,75	2.610	56	146.167	41.447.717
56	95.000	01sep	2017	28Feb	2022	21,98	33	2,75	2.610	55	143.557	41.686.274
57	95.000	01oct	2017	28Feb	2022	21,15	32	2,64	2.512	54	135.624	41.916.898
58	95.000	01nov	2017	28Feb	2022	20,96	31	2,62	2.489	53	131.917	42.143.815
59	95.000	01dic	2017	28Feb	2022	20,77	31	2,60	2.466	52	128.255	42.367.070
60	95.000	01ene	2018	28Feb	2022	20,69	31	2,59	2.457	51	125.304	42.587.374
61	95.000	01feb	2018	28Feb	2022	21,01	32	2,63	2.495	50	124.747	42.807.121
62	95.000	01mar	2018	28Feb	2022	20,68	31	2,59	2.456	49	120.332	43.022.453
63	99.000	01abr	2018	28Feb	2022	20,48	31	2,56	2.534	48	121.651	43.243.104
64	99.000	01may	2018	28Feb	2022	20,44	31	2,56	2.529	47	118.884	43.460.988

2/7

65	99.000	01jun	2018	28Feb	2022	20,28	30	2,54	2.510	46	115.444	43.675.432
66	99.000	01jul	2018	28Feb	2022	20,03	30	2,50	2.479	45	111.542	43.885.974
67	99.000	01ago	2018	28Feb	2022	19,94	30	2,49	2.468	44	108.573	44.093.547
68	99.000	01sep	2018	28Feb	2022	19,81	30	2,48	2.451	43	105.414	44.297.961
69	99.000	01oct	2018	28Feb	2022	19,63	29	2,45	2.429	42	102.027	44.498.988
70	99.000	01nov	2018	28Feb	2022	19,49	29	2,44	2.412	41	98.887	44.696.875
71	99.000	01dic	2018	28Feb	2022	19,40	29	2,43	2.401	40	96.030	44.891.905
72	99.000	01ene	2019	28Feb	2022	19,16	29	2,40	2.371	39	92.471	45.083.376
73	99.000	01feb	2019	28Feb	2022	19,70	30	2,46	2.438	38	92.639	45.275.016
74	99.000	01mar	2019	28Feb	2022	19,37	29	2,42	2.397	37	88.677	45.462.692
75	105.000	01abr	2019	28Feb	2022	19,32	29	2,42	2.536	36	91.287	45.658.979
76	105.000	01may	2019	28Feb	2022	19,34	29	2,42	2.538	35	88.843	45.852.822
77	105.000	01jun	2019	28Feb	2022	19,30	29	2,41	2.533	34	86.126	46.043.949
78	105.000	01jul	2019	28Feb	2022	19,28	29	2,41	2.531	33	83.507	46.232.455
79	105.000	01ago	2019	28Feb	2022	19,32	29	2,42	2.536	32	81.144	46.418.599
80	105.000	01sep	2019	28Feb	2022	19,32	29	2,42	2.536	31	78.608	46.602.207
81	105.000	01oct	2019	28Feb	2022	19,32	29	2,42	2.536	30	76.073	46.783.280
82	105.000	01nov	2019	28Feb	2022	19,03	29	2,38	2.498	29	72.433	46.960.713
83	105.000	01dic	2019	28Feb	2022	18,91	28	2,36	2.482	28	69.494	47.135.207
84	105.000	01ene	2020	28Feb	2022	18,77	28	2,35	2.464	27	66.516	47.306.723
85	105.000	01feb	2020	28Feb	2022	19,06	29	2,38	2.502	26	65.042	47.476.766
86	105.000	01mar	2020	28Feb	2022	18,95	28	2,37	2.487	25	62.180	47.643.945
87	111.000	01abr	2020	28Feb	2022	18,69	28	2,34	2.593	24	62.238	47.817.183
88	111.000	01may	2020	28Feb	2022	18,19	27	2,27	2.524	23	58.049	47.986.232
89	111.000	01jun	2020	28Feb	2022	18,12	27	2,27	2.514	22	55.311	48.152.543
90	111.000	01jul	2020	28Feb	2022	18,12	27	2,27	2.514	21	52.797	48.316.340
91	111.000	01ago	2020	28Feb	2022	18,29	27	2,29	2.538	20	50.755	48.478.095
92	111.000	01sep	2020	28Feb	2022	18,35	28	2,29	2.546	19	48.375	48.637.470
93	111.000	01oct	2020	28Feb	2022	18,09	27	2,26	2.510	18	45.180	48.793.650
94	11.000	01nov	2020	28Feb	2022	17,84	27	2,23	2.475	17	42.080	48.946.730
95	11.000	01dic	2020	28Feb	2022	17,46	26	2,18	2.423	16	38.761	49.096.491
96	11.000	01ene	2021	28Feb	2022	17,32	26	2,17	2.403	15	36.047	49.243.538
97	11.000	01feb	2021	28Feb	2022	17,54	26	2,19	2.434	14	34.071	49.388.610
98	11.000	01mar	2021	28Feb	2022	17,41	26	2,18	2.416	13	31.403	49.531.013
99	17.000	01abr	2021	28Feb	2022	17,31	26	2,16	2.532	12	30.379	49.678.392
100	17.000	01may	2021	28Feb	2022	17,22	26	2,15	2.518	11	27.703	49.823.095
101	17.000	01jun	2021	28Feb	2022	17,21	26	2,15	2.517	10	25.170	49.965.265
102	17.000	01jul	2021	28Feb	2022	17,18	26	2,15	2.513	9	22.613	50.104.878
103	17.000	01ago	2021	28Feb	2022	17,24	26	2,16	2.521	8	20.171	50.242.049
104	17.000	01sep	2021	28Feb	2022	17,19	26	2,15	2.514	7	17.598	50.376.647
105	17.000	01oct	2021	28Feb	2022	17,08	26	2,14	2.498	6	14.988	50.508.634
106	17.000	01nov	2021	28Feb	2022	17,27	26	2,16	2.526	5	12.629	50.638.263

79

107	117.000	01dic	2021	28Feb	2022	17,46	26	2,18	2.554	4	10.214	50.765.477
108	117.000	01ene	2022	28Feb	2022	17,66	26	2,21	2.583	3	7.748	50.890.226
109	117.000	01feb	2022	28Feb	2022	18,30	27	2,29	2.676	2	5.353	51.012.578
110	117.000	01mar	2022	28Feb	2022	18,30	27	2,29	2.676	1	2.676	51.132.255

17.589.631

33.542.62451.132.255

II. Cuotas Extraordinarias

FECHA DE EXIGIBILIDAD						TASA INTERES CERTIFICADA						
		DESDE		HASTA								
No.	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm	año	TASA DE INTERES ANUAL %	Tasa aplicada por M.P.	TASA MENSUAL %	VALOR DEL INTERES MENSUAL \$	NUMERO DE MESES EN MORA	LOS INTERESES A PAGAR \$	VALOR TOTAL A PAGAR \$
	159.276	01ene	2013	28Feb	2022	20,75	31	2,59	4.131	109	450.303	609.579
	13.300	01jul	2013	28Feb	2022	20,34	31	2,54	338	103	34.830	48.130
	30.240	01ago	2013	28Feb	2022	20,34	31	2,54	769	102	78.423	108.563

202.816

766.372

Depósito No.03

I. Cuotas ordinarias

FECHA DE EXIGIBILIDAD						TASA INTERES CERTIFICADA						
		DESDE		HASTA								
No	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm	año	TASA DE INTERES ANUAL %	Tasa aplicada por M.P.	TASA MENSUAL %	VALOR DEL INTERES MENSUAL \$	NUMERO DE MESES EN MORA	LOS INTERESES A PAGAR \$	VALOR TOTAL A PAGAR \$
	7.068.194	01ene	2013	28Feb	2022	20,75	31	2,59	183.331	110	20.166.441	27.234.635
1	91.000	01feb	2013	28Feb	2022	20,75	31	2,59	2.360	110	259.634	27.585.269
2	91.000	01mar	2013	28Feb	2022	20,75	31	2,59	2.360	109	257.274	27.933.543
3	91.000	01abr	2013	28Feb	2022	20,83	31	2,60	2.369	101	239.311	28.263.854
4	94.000	01may	2013	28Feb	2022	20,83	31	2,60	2.448	101	247.200	28.605.054
5	94.000	01jun	2013	28Feb	2022	20,83	31	2,60	2.448	101	247.200	28.946.254
6	94.000	01jul	2013	28Feb	2022	20,34	31	2,54	2.390	101	241.385	29.281.639
7	94.000	01ago	2013	28Feb	2022	20,34	31	2,54	2.390	101	241.385	29.617.024
8	94.000	01sep	2013	28Feb	2022	20,34	31	2,54	2.390	101	241.385	29.952.409
9	94.000	01oct	2013	28Feb	2022	19,85	30	2,48	2.332	101	235.570	30.281.979
10	94.000	01nov	2013	28Feb	2022	19,85	30	2,48	2.332	101	235.570	30.611.549
11	94.000	01dic	2013	28Feb	2022	19,85	30	2,48	2.332	100	233.238	30.938.786
12	94.000	01ene	2014	28Feb	2022	19,65	29	2,46	2.309	99	228.579	31.261.365
13	94.000	01feb	2014	28Feb	2022	19,65	29	2,46	2.309	98	226.270	31.581.635
14	94.000	01mar	2014	28Feb	2022	19,65	29	2,46	2.309	97	223.961	31.899.596
15	88.000	01abr	2014	28Feb	2022	19,63	29	2,45	2.159	96	207.293	32.194.888
16	88.000	01may	2014	28Feb	2022	19,63	29	2,45	2.159	95	205.134	32.488.022
17	88.000	01jun	2014	28Feb	2022	19,63	29	2,45	2.159	94	202.974	32.778.996
18	88.000	01jul	2014	28Feb	2022	19,33	29	2,42	2.126	93	197.746	33.064.742
19	88.000	01ago	2014	28Feb	2022	19,33	29	2,42	2.126	92	195.620	33.348.362

4/2

20	88.000	01sep	2014	28Feb	2022	19,33	29	2,42	2.126	91	193.493	33.629.855
21	88.000	01oct	2014	28Feb	2022	19,17	29	2,40	2.109	90	189.783	33.907.638
22	88.000	01nov	2014	28Feb	2022	19,17	29	2,40	2.109	89	187.674	34.183.312
23	88.000	01dic	2014	28Feb	2022	19,17	29	2,40	2.109	88	185.566	34.456.878
24	88.000	01ene	2015	28Feb	2022	19,21	29	2,40	2.113	87	183.840	34.728.717
25	88.000	01feb	2015	28Feb	2022	19,21	29	2,40	2.113	86	181.727	34.998.444
26	88.000	01mar	2015	28Feb	2022	19,21	29	2,40	2.113	85	179.614	35.266.058
27	92.000	01abr	2015	28Feb	2022	19,37	29	2,42	2.228	84	187.114	35.545.172
28	89.000	01may	2015	28Feb	2022	19,37	29	2,42	2.155	83	178.858	35.813.029
29	89.000	01jun	2015	28Feb	2022	19,37	29	2,42	2.155	82	176.703	36.078.732
30	89.000	01jul	2015	28Feb	2022	19,26	29	2,41	2.143	81	173.557	36.341.289
31	89.000	01ago	2015	28Feb	2022	19,26	29	2,41	2.143	80	171.414	36.601.703
32	89.000	01sep	2015	28Feb	2022	19,26	29	2,41	2.143	79	169.271	36.859.974
33	89.000	01oct	2015	28Feb	2022	19,33	29	2,42	2.150	78	167.736	37.116.710
34	89.000	01nov	2015	28Feb	2022	19,33	29	2,42	2.150	77	165.586	37.371.296
35	89.000	01dic	2015	28Feb	2022	19,33	29	2,42	2.150	76	163.435	37.623.731
36	89.000	01ene	2016	28Feb	2022	19,68	30	2,46	2.189	75	164.205	37.876.936
37	89.000	01feb	2016	28Feb	2022	19,68	30	2,46	2.189	74	162.016	38.127.952
38	89.000	01mar	2016	28Feb	2022	19,68	30	2,46	2.189	73	159.826	38.376.778
39	98.000	01abr	2016	28Feb	2022	20,54	31	2,57	2.516	72	181.163	38.655.941
40	98.000	01may	2016	28Feb	2022	20,54	31	2,57	2.516	71	178.647	38.932.587
41	98.000	01jun	2016	28Feb	2022	20,54	31	2,57	2.516	70	176.131	39.206.718
42	98.000	01jul	2016	28Feb	2022	21,34	32	2,67	2.614	69	180.376	39.485.094
43	98.000	01ago	2016	28Feb	2022	21,34	32	2,67	2.614	68	177.762	39.760.856
44	98.000	01sep	2016	28Feb	2022	21,34	32	2,67	2.614	67	175.148	40.034.004
45	98.000	01oct	2016	28Feb	2022	21,99	33	2,75	2.694	66	177.789	40.309.794
46	98.000	01nov	2016	28Feb	2022	21,99	33	2,75	2.694	65	175.095	40.582.889
47	98.000	01dic	2016	28Feb	2022	21,99	33	2,75	2.694	64	172.402	40.853.291
48	98.000	01ene	2017	28Feb	2022	22,34	34	2,79	2.737	63	172.409	41.123.700
49	98.000	01feb	2017	28Feb	2022	22,34	34	2,79	2.737	62	169.672	41.391.372
50	98.000	01mar	2017	28Feb	2022	22,34	34	2,79	2.737	61	166.936	41.656.307
51	98.000	01abr	2017	28Feb	2022	22,33	33	2,79	2.735	60	164.126	41.918.433
52	98.000	01may	2017	28Feb	2022	22,33	33	2,79	2.735	59	161.390	42.177.823
53	98.000	01jun	2017	28Feb	2022	22,33	33	2,79	2.735	58	158.655	42.434.478
54	98.000	01jul	2017	28Feb	2022	21,98	33	2,75	2.693	57	153.475	42.685.953
55	98.000	01ago	2017	28Feb	2022	21,98	33	2,75	2.693	56	150.783	42.934.736
56	98.000	01sep	2017	28Feb	2022	21,98	33	2,75	2.693	55	148.090	43.180.826
57	98.000	01oct	2017	28Feb	2022	21,15	32	2,64	2.591	54	139.907	43.418.733
58	98.000	01nov	2017	28Feb	2022	20,96	31	2,62	2.568	53	136.083	43.652.816
59	98.000	01dic	2017	28Feb	2022	20,77	31	2,60	2.544	52	132.305	43.883.121
60	98.000	01ene	2018	28Feb	2022	20,69	31	2,59	2.535	51	129.261	44.110.382
61	98.000	01feb	2018	28Feb	2022	21,01	32	2,63	2.574	50	128.686	44.337.068

62	98.000	01mar	2018	28Feb	2022	20,68	31	2,59	2.533	49	124.132	44.559.200
63	103.000	01abr	2018	28Feb	2022	20,48	31	2,56	2.637	48	126.566	44.788.766
64	103.000	01may	2018	28Feb	2022	20,44	31	2,56	2.632	47	123.688	45.015.454
65	103.000	01jun	2018	28Feb	2022	20,28	30	2,54	2.611	46	120.108	45.238.562
66	103.000	01jul	2018	28Feb	2022	20,03	30	2,50	2.579	45	116.049	45.457.611
67	103.000	01ago	2018	28Feb	2022	19,94	30	2,49	2.567	44	112.960	45.673.571
68	103.000	01sep	2018	28Feb	2022	19,81	30	2,48	2.551	43	109.673	45.886.244
69	103.000	01oct	2018	28Feb	2022	19,63	29	2,45	2.527	42	106.149	46.095.393
70	103.000	01nov	2018	28Feb	2022	19,49	29	2,44	2.509	41	102.883	46.301.276
71	103.000	01dic	2018	28Feb	2022	19,40	29	2,43	2.498	40	99.910	46.504.186
72	103.000	01ene	2019	28Feb	2022	19,16	29	2,40	2.467	39	96.207	46.703.393
73	103.000	01feb	2019	28Feb	2022	19,70	30	2,46	2.536	38	96.382	46.902.776
74	103.000	01mar	2019	28Feb	2022	19,37	29	2,42	2.494	37	92.260	47.098.035
75	109.000	01abr	2019	28Feb	2022	19,32	29	2,42	2.632	36	94.765	47.301.800
76	109.000	01may	2019	28Feb	2022	19,34	29	2,42	2.635	35	92.228	47.503.027
77	109.000	01jun	2019	28Feb	2022	19,30	29	2,41	2.630	34	89.407	47.701.435
78	109.000	01jul	2019	28Feb	2022	19,28	29	2,41	2.627	33	86.688	47.897.122
79	109.000	01ago	2019	28Feb	2022	19,32	29	2,42	2.632	32	84.235	48.090.357
80	109.000	01sep	2019	28Feb	2022	19,32	29	2,42	2.632	31	81.603	48.280.960
81	109.000	01oct	2019	28Feb	2022	19,32	29	2,42	2.632	30	78.971	48.468.931
82	109.000	01nov	2019	28Feb	2022	19,03	29	2,38	2.593	29	75.192	48.653.123
83	109.000	01dic	2019	28Feb	2022	18,91	28	2,36	2.576	28	72.142	48.834.265
84	109.000	01ene	2020	28Feb	2022	18,77	28	2,35	2.557	27	69.050	49.012.315
85	109.000	01feb	2020	28Feb	2022	19,06	29	2,38	2.597	26	67.520	49.188.835
86	109.000	01mar	2020	28Feb	2022	18,95	28	2,37	2.582	25	64.548	49.362.383
87	115.000	01abr	2020	28Feb	2022	18,69	28	2,34	2.687	24	64.481	49.541.864
88	115.000	01may	2020	28Feb	2022	18,19	27	2,27	2.615	23	60.141	49.717.005
89	115.000	01jun	2020	28Feb	2022	18,12	27	2,27	2.605	22	57.305	49.889.309
90	115.000	01jul	2020	28Feb	2022	18,12	27	2,27	2.605	21	54.700	50.059.009
91	115.000	01ago	2020	28Feb	2022	18,29	27	2,29	2.629	20	52.584	50.226.593
92	115.000	01sep	2020	28Feb	2022	18,35	28	2,29	2.638	19	50.118	50.391.711
93	115.000	01oct	2020	28Feb	2022	18,09	27	2,26	2.600	18	46.808	50.553.519
94	115.000	01nov	2020	28Feb	2022	17,84	27	2,23	2.565	17	43.597	50.712.115
95	115.000	01dic	2020	28Feb	2022	17,46	26	2,18	2.510	16	40.158	50.867.273
96	115.000	01ene	2021	28Feb	2022	17,32	26	2,17	2.490	15	37.346	51.019.620
97	115.000	01feb	2021	28Feb	2022	17,54	26	2,19	2.521	14	35.299	51.169.919
98	115.000	01mar	2021	28Feb	2022	17,41	26	2,18	2.503	13	32.535	51.317.454
99	121.000	01abr	2021	28Feb	2022	17,31	26	2,16	2.618	12	31.418	51.469.871
100	121.000	01may	2021	28Feb	2022	17,22	26	2,15	2.605	11	28.650	51.619.521
101	121.000	01jun	2021	28Feb	2022	17,21	26	2,15	2.603	10	26.030	51.766.551
102	121.000	01jul	2021	28Feb	2022	17,18	26	2,15	2.598	9	23.386	51.910.938
103	121.000	01ago	2021	28Feb	2022	17,24	26	2,16	2.608	8	20.860	52.052.798

98/07/21

104	121.000	01sep	2021	28Feb	2022	17,19	26	2,15	2.600	7	18.200	52.191.998
105	121.000	01oct	2021	28Feb	2022	17,08	26	2,14	2.583	6	15.500	52.328.498
106	121.000	01nov	2021	28Feb	2022	17,27	26	2,16	2.612	5	13.060	52.462.558
107	121.000	01dic	2021	28Feb	2022	17,46	26	2,18	2.641	4	10.563	52.594.122
108	121.000	01ene	2022	28Feb	2022	17,66	26	2,21	2.671	3	8.013	52.723.135
109	121.000	01feb	2022	28Feb	2022	18,30	27	2,29	2.768	2	5.536	52.849.671
110	121.000	01mar	2022	28Feb	2022	18,30	27	2,29	2.768	1	2.768	52.973.439

18.230.194

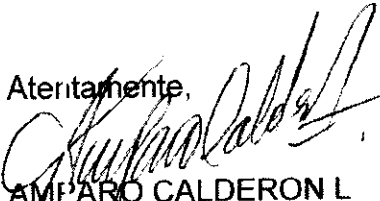
34.743.245 52.973.439

II. Cuotas Extraordinarias

		FECHA DE EXIGIBILIDAD				TASA INTERES CERTIFICADA						
		DESDE		HASTA								
No.	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	dd/mm	año	TASA DE INTERES ANUAL %	Tasa aplicada por M.P.	TASA MENSUAL %	VALOR DEL INTERES MENSUAL \$	NUMERO DE MESES EN MORA	LOS INTERESES A PAGAR \$	VALOR TOTAL A PAGAR \$
	163.697	01ene	2013	28Feb	2022	20,75	31	2,59	4.246	109	462.802	626.499
	86.000	01ene	2013	28Feb	2022	20,34	31	2,54	2.187	109	238.334	324.334
	13.300	01jul	2013	28Feb	2022	20,34	31	2,54	338	103	34.830	48.130
	30.568	01ago	2013	28Feb	2022	20,34	31	2,54	777	102	79.274	109.842

293.565

1.108.804

Ateritamente,

AMPARO CALDERON L
TP. #105.686 CSJ
CC. #35.324.701
Correo electrónico: acalderonlaguna@hotmail.com/


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 24 MAR 2022 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 614/6
el cual corre a partir del 25 MAR 2022
; venc. el 29 MAR 2022
la Secretaría.

Bogotá, 09 de marzo de 2022

Señor JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
REFERENCIA: Proceso ejecutivo No. 1994 de 2019 - Abonado por el juzgado 75 civil municipal de Bogotá - CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS
PROPIEDAD HORIZONTAL contra GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ
ASUNTO: La Liquidación del crédito - Art.446 CGP



PROCESO EJECUTIVO #1994 DE 2019

Amparo Calderon <acalderonlaguna@hotmail.com>

Mié 02/03/2022 9:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROCESO EJECUTIVO #1994 DE 2019

Demandante: CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS P.H.

Demandado: GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ

Juzgado 18 (dieciocho) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá - Abonado por el Juzgado 75 civil municipal de Bogotá, encargado del juzgado 57 de pequeñas causas civiles municipales de Bogotá.

Asunto: Archivo PDF.#IMG20220301- 0005 - La Certificación de la deuda hasta febrero de 2022

Se desconoce el correo electrónico propio del demandado en ésta demanda.

Atentamente,

AMPARO CALDERON L

TP.#105.686 CSJ

CC.#35.324.701

Correo electrónico: acalderonlaguna@hotmail.com

Teléfono /wathsapp: 316.5843006

Bogotá, 02 de marzo de 2022

traslados

#eluis6

Rad.2022-139-018

Cuy

De: Centro Nacional de las Artes Graficas ricaurte <cna.graficas@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 28 de febrero de 2022 4:21 p. m.**Para:** acalderonlaguna@hotmail.com <acalderonlaguna@hotmail.com>**Asunto:** RV: Certificado de Propiedad Horizontal**De:** tramites.sdg@gobiernobogota.gov.co <tramites.sdg@gobiernobogota.gov.co>**Enviado:** lunes, 28 de febrero de 2022 4:19 p. m.**Para:** adrycisne@hotmail.com <adrycisne@hotmail.com>**Cc:** cna.graficas@hotmail.com <cna.graficas@hotmail.com>**Asunto:** Certificado de Propiedad Horizontal

Estimado(a) Ciudadano(a)

Le informamos que su solicitud de ha sido APROBADA.

Ingresando a la aplicación de Trámites y Servicios de la Secretaría de Gobierno Distrital con su usuario y contraseña, el documento puede ser descargado.

Cordial Saludo.

Este correo es de tipo informativo; por favor no responda a este mensaje.

Alcaldía Local

Correo electrónico: Bogotá Te escucha – Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqs**ENCUESTA PERCEPCIÓN CIUDADANA**

Lo invitamos a diligenciar la presente encuesta, cuyos resultados permitirán mejorar de manera continua nuestro desempeño y la calidad de los trámites y servicios ofertados en línea por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno. Este correo es de tipo informativo; por favor no responda a este mensaje. Para contactarnos puede hacerlo a través de la página de la Secretaría Distrital de Gobierno: <http://www.gobiernobogota.gov.co>

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente.



Tramites y Servicios Secretaría Distrital de Gobierno

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

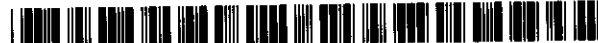
 eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20226430175591

Fecha: 28/02/2022 4:18:59 p. m.



ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE LOS MARTIRES**

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 041 del 13 de Septiembre de 1990, fue inscrita por la Alcaldía Local de LOS MARTIRES, la Personería Jurídica para el (la) NO REPORTA/NO TIENE CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR27#10-55 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 5339 del 2 de Diciembre de 2005, corrida ante la Notaría 2 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C739665

Que mediante acta No. 263 del 26 de marzo de 2021 se eligió a:
CISNEROS CABRERA ADRIANA PATRICIA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52425192, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 26 de marzo de 2021 al 26 de marzo de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN
ALCALDE(SA) LOCAL DE LOS MARTIRES**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 28/02/2022 4:18:59 p. m.



84

Señores
Juzgado Dieciocho (18) de ejecución civil municipal de Bogotá
Servicioalusuarioocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
J18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S. Ce.

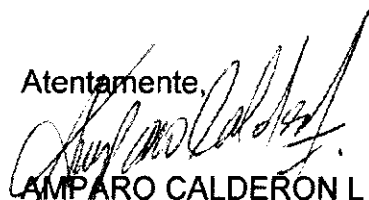
REFERENCIA: Proceso ejecutivo No.1994 de 2019
Abonado por el Juzgado 57 de pequeñas causas civiles
municipales de Bogotá – En el juzgado 75 civil municipal de
Bogotá
CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS P.H. contra
GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ

Asunto: La CERTIFICACION de la deuda – Art.48 Ley 675 de 2001

Se arrima con éste memorial y en anexo al expediente de la referencia No.1994 de 2019 la Certificación de la deuda del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, junto con la representación legal de la demandante y desde el correo electrónico de la copropiedad.

ANEXOS: - La Certificación de la deuda hasta febrero de 2022
- La Representación Legal 2021 -2022

Atentamente,



AMPARO CALDERÓN L

TP.#105.686 CSJ

CC.#35.324.701

Correo electrónico: acalderonlaguna@hotmail.com

Bogotá, 02 de marzo de 2022

9/3/22

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES
GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL - N.I.T. 860.057.408-7
Cna.graficas@hotmail.com

CERTIFICACION
(según el Artículo 48 Ley 675/2001)

Que GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ, CC.#17.054.625 propietario de los depósitos Nos. 02 y 03 ubicados en el sótano de la Carrera 28 #10 -40/60 de Bogotá y/o carrera 27 No.10-55 de Bogotá, a la fecha de ésta Certificación le adeuda a la Administración de la copropiedad CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS P.H. las siguientes sumas de dinero por concepto de expensas comunes ordinarias, cuotas extraordinarias, multas y sanciones más los intereses moratorios con fecha de exigibilidad a partir del día 01 del mes siguiente a la causación, así:

Depósito No.02

I. Cuotas ordinarias

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO		
		DESDE		HASTA
No.	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	
	6.772.631	01ene	2013	Hasta la solución del pago
1	88.000	01feb	2013	Hasta la solución del pago
2	88.000	01mar	2013	Hasta la solución del pago
3	88.000	01abr	2013	Hasta la solución del pago
4	91.000	01may	2013	Hasta la solución del pago
5	91.000	01jun	2013	Hasta la solución del pago
6	91.000	01jul	2013	Hasta la solución del pago
7	91.000	01ago	2013	Hasta la solución del pago
8	91.000	01sep	2013	Hasta la solución del pago
9	91.000	01oct	2013	Hasta la solución del pago
10	91.000	01nov	2013	Hasta la solución del pago
11	91.000	01dic	2013	Hasta la solución del pago
12	91.000	01ene	2014	Hasta la solución del pago
13	91.000	01feb	2014	Hasta la solución del pago
14	91.000	01mar	2014	Hasta la solución del pago
15	85.000	01abr	2014	Hasta la solución del pago
16	85.000	01may	2014	Hasta la solución del pago
17	85.000	01jun	2014	Hasta la solución del pago
18	85.000	01jul	2014	Hasta la solución del pago
19	85.000	01ago	2014	Hasta la solución del pago
20	85.000	01sep	2014	Hasta la solución del pago
21	85.000	01oct	2014	Hasta la solución del pago
22	85.000	01nov	2014	Hasta la solución del pago
23	85.000	01dic	2014	Hasta la solución del pago
24	85.000	01ene	2015	Hasta la solución del pago
25	85.000	01feb	2015	Hasta la solución del pago
26	85.000	01mar	2015	Hasta la solución del pago



85

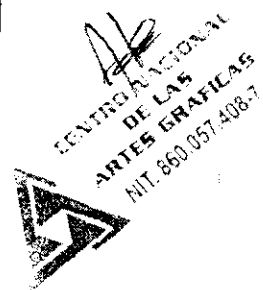
27	89.000	01abr	2015	Hasta la solución del pago
28	89.000	01may	2015	Hasta la solución del pago
29	89.000	01jun	2015	Hasta la solución del pago
30	89.000	01jul	2015	Hasta la solución del pago
31	89.000	01ago	2015	Hasta la solución del pago
32	89.000	01sep	2015	Hasta la solución del pago
33	89.000	01oct	2015	Hasta la solución del pago
34	89.000	01nov	2015	Hasta la solución del pago
35	89.000	01dic	2015	Hasta la solución del pago
36	89.000	01ene	2016	Hasta la solución del pago
37	89.000	01feb	2016	Hasta la solución del pago
38	89.000	01mar	2016	Hasta la solución del pago
39	95.000	01abr	2016	Hasta la solución del pago
40	95.000	01may	2016	Hasta la solución del pago
41	95.000	01jun	2016	Hasta la solución del pago
42	95.000	01jul	2016	Hasta la solución del pago
43	95.000	01ago	2016	Hasta la solución del pago
44	95.000	01sep	2016	Hasta la solución del pago
45	95.000	01oct	2016	Hasta la solución del pago
46	95.000	01nov	2016	Hasta la solución del pago
47	95.000	01dic	2016	Hasta la solución del pago
48	95.000	01ene	2017	Hasta la solución del pago
49	95.000	01feb	2017	Hasta la solución del pago
50	95.000	01mar	2017	Hasta la solución del pago
51	95.000	01abr	2017	Hasta la solución del pago
52	95.000	01may	2017	Hasta la solución del pago
53	95.000	01jun	2017	Hasta la solución del pago
54	95.000	01jul	2017	Hasta la solución del pago
55	95.000	01ago	2017	Hasta la solución del pago
56	95.000	01sep	2017	Hasta la solución del pago
57	95.000	01oct	2017	Hasta la solución del pago
58	95.000	01nov	2017	Hasta la solución del pago
59	95.000	01dic	2017	Hasta la solución del pago
60	95.000	01ene	2018	Hasta la solución del pago
61	95.000	01feb	2018	Hasta la solución del pago
62	95.000	01mar	2018	Hasta la solución del pago
63	99.000	01abr	2018	Hasta la solución del pago
64	99.000	01may	2018	Hasta la solución del pago
65	99.000	01jun	2018	Hasta la solución del pago
66	99.000	01jul	2018	Hasta la solución del pago
67	99.000	01ago	2018	Hasta la solución del pago
68	99.000	01sep	2018	Hasta la solución del pago
69	99.000	01oct	2018	Hasta la solución del pago
70	99.000	01nov	2018	Hasta la solución del pago
71	99.000	01dic	2018	Hasta la solución del pago
72	99.000	01ene	2019	Hasta la solución del pago
73	99.000	01feb	2019	Hasta la solución del pago
74	99.000	01mar	2019	Hasta la solución del pago
75	105.000	01abr	2019	Hasta la solución del pago
76	105.000	01may	2019	Hasta la solución del pago
77	105.000	01jun	2019	Hasta la solución del pago



78	105.000	01jul	2019	Hasta la solución del pago
79	105.000	01ago	2019	Hasta la solución del pago
80	105.000	01sep	2019	Hasta la solución del pago
81	105.000	01oct	2019	Hasta la solución del pago
82	105.000	01nov	2019	Hasta la solución del pago
83	105.000	01dic	2019	Hasta la solución del pago
84	105.000	01ene	2020	Hasta la solución del pago
85	105.000	01feb	2020	Hasta la solución del pago
86	105.000	01mar	2020	Hasta la solución del pago
87	111.000	01abr	2020	Hasta la solución del pago
88	111.000	01may	2020	Hasta la solución del pago
89	111.000	01jun	2020	Hasta la solución del pago
90	111.000	01jul	2020	Hasta la solución del pago
91	111.000	01ago	2020	Hasta la solución del pago
92	111.000	01sep	2020	Hasta la solución del pago
93	111.000	01oct	2020	Hasta la solución del pago
94	111.000	01nov	2020	Hasta la solución del pago
95	111.000	01dic	2020	Hasta la solución del pago
96	111.000	01ene	2021	Hasta la solución del pago
97	111.000	01feb	2021	Hasta la solución del pago
98	111.000	01mar	2021	Hasta la solución del pago
99	117.000	01abr	2021	Hasta la solución del pago
100	117.000	01may	2021	Hasta la solución del pago
101	117.000	01jun	2021	Hasta la solución del pago
102	117.000	01jul	2021	Hasta la solución del pago
103	117.000	01ago	2021	Hasta la solución del pago
104	117.000	01sep	2021	Hasta la solución del pago
105	117.000	01oct	2021	Hasta la solución del pago
106	117.000	01nov	2021	Hasta la solución del pago
107	117.000	01dic	2021	Hasta la solución del pago
108	117.000	01ene	2022	Hasta la solución del pago
109	117.000	01feb	2022	Hasta la solución del pago
110	117.000	01mar	2022	Hasta la solución del pago

II. Cuotas Extraordinarias

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO		
		DESDE		HASTA
No.	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	
	159.276	01ene	2013	Hasta la solución del pago
	13.300	01jul	2013	Hasta la solución del pago
	30.240	01ago	2013	Hasta la solución del pago



Depósito No.03

I. Cuotas ordinarias

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO		
		DESDE		HASTA
No.	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	
	7.068.194	01ene	2013	Hasta la solución del pago
1	91.000	01feb	2013	Hasta la solución del pago
2	91.000	01mar	2013	Hasta la solución del pago
3	91.000	01abr	2013	Hasta la solución del pago
4	94.000	01may	2013	Hasta la solución del pago
5	94.000	01jun	2013	Hasta la solución del pago
6	94.000	01jul	2013	Hasta la solución del pago
7	94.000	01ago	2013	Hasta la solución del pago
8	94.000	01sep	2013	Hasta la solución del pago
9	94.000	01oct	2013	Hasta la solución del pago
10	94.000	01nov	2013	Hasta la solución del pago
11	94.000	01dic	2013	Hasta la solución del pago
12	94.000	01ene	2014	Hasta la solución del pago
13	94.000	01feb	2014	Hasta la solución del pago
14	94.000	01mar	2014	Hasta la solución del pago
15	88.000	01abr	2014	Hasta la solución del pago
16	88.000	01may	2014	Hasta la solución del pago
17	88.000	01jun	2014	Hasta la solución del pago
18	88.000	01jul	2014	Hasta la solución del pago
19	88.000	01ago	2014	Hasta la solución del pago
20	88.000	01sep	2014	Hasta la solución del pago
21	88.000	01oct	2014	Hasta la solución del pago
22	88.000	01nov	2014	Hasta la solución del pago
23	88.000	01dic	2014	Hasta la solución del pago
24	88.000	01ene	2015	Hasta la solución del pago
25	88.000	01feb	2015	Hasta la solución del pago
26	88.000	01mar	2015	Hasta la solución del pago
27	92.000	01abr	2015	Hasta la solución del pago
28	89.000	01may	2015	Hasta la solución del pago
29	89.000	01jun	2015	Hasta la solución del pago
30	89.000	01jul	2015	Hasta la solución del pago
31	89.000	01ago	2015	Hasta la solución del pago
32	89.000	01sep	2015	Hasta la solución del pago
33	89.000	01oct	2015	Hasta la solución del pago
34	89.000	01nov	2015	Hasta la solución del pago
35	89.000	01dic	2015	Hasta la solución del pago
36	89.000	01ene	2016	Hasta la solución del pago
37	89.000	01feb	2016	Hasta la solución del pago
38	89.000	01mar	2016	Hasta la solución del pago
39	98.000	01abr	2016	Hasta la solución del pago

AL
CENTRO NACIONAL
DE LAS
ARTES GRÁFICAS
MTY 860.057.408-7

40	98.000	01may	2016	Hasta la solución del pago
41	98.000	01jun	2016	Hasta la solución del pago
42	98.000	01jul	2016	Hasta la solución del pago
43	98.000	01ago	2016	Hasta la solución del pago
44	98.000	01sep	2016	Hasta la solución del pago
45	98.000	01oct	2016	Hasta la solución del pago
46	98.000	01nov	2016	Hasta la solución del pago
47	98.000	01dic	2016	Hasta la solución del pago
48	98.000	01ene	2017	Hasta la solución del pago
49	98.000	01feb	2017	Hasta la solución del pago
50	98.000	01mar	2017	Hasta la solución del pago
51	98.000	01abr	2017	Hasta la solución del pago
52	98.000	01may	2017	Hasta la solución del pago
53	98.000	01jun	2017	Hasta la solución del pago
54	98.000	01jul	2017	Hasta la solución del pago
55	98.000	01ago	2017	Hasta la solución del pago
56	98.000	01sep	2017	Hasta la solución del pago
57	98.000	01oct	2017	Hasta la solución del pago
58	98.000	01nov	2017	Hasta la solución del pago
59	98.000	01dic	2017	Hasta la solución del pago
60	98.000	01ene	2018	Hasta la solución del pago
61	98.000	01feb	2018	Hasta la solución del pago
62	98.000	01mar	2018	Hasta la solución del pago
63	103.000	01abr	2018	Hasta la solución del pago
64	103.000	01may	2018	Hasta la solución del pago
65	103.000	01jun	2018	Hasta la solución del pago
66	103.000	01jul	2018	Hasta la solución del pago
67	103.000	01ago	2018	Hasta la solución del pago
68	103.000	01sep	2018	Hasta la solución del pago
69	103.000	01oct	2018	Hasta la solución del pago
70	103.000	01nov	2018	Hasta la solución del pago
71	103.000	01dic	2018	Hasta la solución del pago
72	103.000	01ene	2019	Hasta la solución del pago
73	103.000	01feb	2019	Hasta la solución del pago
74	103.000	01mar	2019	Hasta la solución del pago
75	109.000	01abr	2019	Hasta la solución del pago
76	109.000	01may	2019	Hasta la solución del pago
77	109.000	01jun	2019	Hasta la solución del pago
78	109.000	01jul	2019	Hasta la solución del pago
79	109.000	01ago	2019	Hasta la solución del pago
80	109.000	01sep	2019	Hasta la solución del pago
81	109.000	01oct	2019	Hasta la solución del pago
82	109.000	01nov	2019	Hasta la solución del pago
83	109.000	01dic	2019	Hasta la solución del pago
84	109.000	01ene	2020	Hasta la solución del pago
85	109.000	01feb	2020	Hasta la solución del pago
86	109.000	01mar	2020	Hasta la solución del pago
87	115.000	01abr	2020	Hasta la solución del pago
88	115.000	01may	2020	Hasta la solución del pago
89	115.000	01jun	2020	Hasta la solución del pago
90	115.000	01jul	2020	Hasta la solución del pago

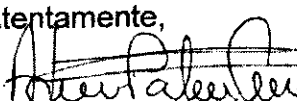
87

91	115.000	01ago	2020	Hasta la solución del pago
92	115.000	01sep	2020	Hasta la solución del pago
93	115.000	01oct	2020	Hasta la solución del pago
94	115.000	01nov	2020	Hasta la solución del pago
95	115.000	01dic	2020	Hasta la solución del pago
96	115.000	01ene	2021	Hasta la solución del pago
97	115.000	01feb	2021	Hasta la solución del pago
98	115.000	01mar	2021	Hasta la solución del pago
99	121.000	01abr	2021	Hasta la solución del pago
100	121.000	01may	2021	Hasta la solución del pago
101	121.000	01jun	2021	Hasta la solución del pago
102	121.000	01jul	2021	Hasta la solución del pago
103	121.000	01ago	2021	Hasta la solución del pago
104	121.000	01sep	2021	Hasta la solución del pago
105	121.000	01oct	2021	Hasta la solución del pago
106	121.000	01nov	2021	Hasta la solución del pago
107	121.000	01dic	2021	Hasta la solución del pago
108	121.000	01ene	2022	Hasta la solución del pago
109	121.000	01feb	2022	Hasta la solución del pago
110	121.000	01mar	2022	Hasta la solución del pago

II. Cuotas Extraordinarias

		FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO		
		DESDE		HASTA
No.	VALOR DE LA EXPENSA MENSUAL \$	dd/mm	año	
	163.697	01ene	2013	Hasta la solución del pago
	86.000	01ene	2013	Hasta la solución del pago
	13.300	01jul	2013	Hasta la solución del pago
	30.568	01ago	2013	Hasta la solución del pago

Dado en Bogotá, a los 25 días de febrero de 2022 y para los efectos de la Demanda Ejecutiva Singular en el cobro y recuperación de cartera morosa de la copropiedad, expedido conforme al artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

Atentamente,

CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS
NIT. 860.057.408-7
ADRIANA PATRICIA CISNEROS C.
Administradora 2021 – 2022

Bogotá, 28 de febrero de 2022

HOJA 6 DE 6

CERTIFICACION DE LA DEUDA – Art.48 Ley 675 de 2001
PROCESO EJECUTIVO #1994 DE 2019 – Depósitos No.02 y 03
JUZGADO 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PROPIEDAD HORIZONTAL contra GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ





Excmo. Sr. Jefe de Despacho
Rancho de la Cruz, Bogotá D.C.
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 01 ASR 2022

Ai despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El Sr. Secretario (a) _____

cc

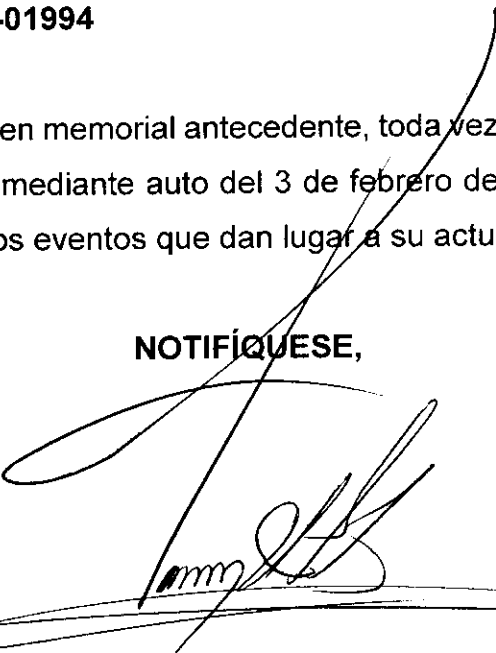
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., **07 ABR 2022**

Referencia: 75-2019-01994

Se niega lo solicitado en memorial antecedente, toda vez que la liquidación del crédito fue aprobada mediante auto del 3 de febrero de 2021 (fl 69), y no se está ante alguno de los eventos que dan lugar a su actualización.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ
-2-

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. <u>54</u> hoy
08 ABR 2022 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria

RV: PROCESO EJECUTIVO No.1994 DE 2019

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/04/2022 16:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

De: Amparo Calderon <acalderonlaguna@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 20 de abril de 2022 16:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO No.1994 DE 2019

PROCESO EJECUTIVO #1994 DE 2019

Demandante: CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS PH

Demandado: GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ

Juzgado 18 de Ejecución civil municipal de Bogotá, - Abonado por el Juzgado 75 civil municipal de Bogota (encargado del juzgado 57 de pequeñas causas civiles municipales de Bogotá)

Asunto: Archivo PDF.#IMG20220420 -0001 - Aclarar auto y estado #54/22 - art.285 CGP

Atentamente,

AMPARO CALDERON L

TP.#105.686 CSJ

CC.#35.324.701

Correo electrónico: acalderonlaguna@hotmail.com

Teléfono/ whatsapp: 316.5843006

Bogotá, 20 de abril de 2022

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

78939 20-APR-22 15:51

78939 20-APR-22 15:51

LM

#1-2

US-1040

Del-3881-211-48

Señor

JUZGADO 18 (DIECIOCHO) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Servicioalusuariooccmmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

J18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S. Ce.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo No.1994 de 2019
Abonado por el Juzgado 57 de pequeñas causas civiles
municipales de Bogotá – En el juzgado 75 civil municipal de
Bogotá
CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS P.H. contra
GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ

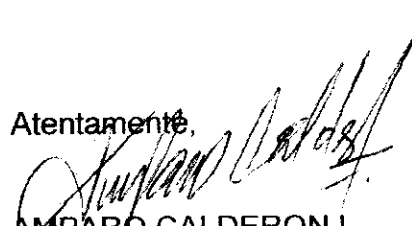
Asunto: Aclaración de Auto del 07 de abril de 2022

Obrando dentro del término de ejecutoria se solicita al Despacho Aclarar el Estado No.054 del 08 de abril de 2022 en donde se anuncia que **"Auto ordena practicar Liquidación"** Pero sin embargo, el contenido de los dos (2) autos emitidos en esa fecha, 07 de abril de 2022, no dicen lo mismo.

Es decir que estaría haciendo falta ese auto por notificarse, el que Ordena practicar la Liquidación?. El juzgador está autorizando la Actualización de la Liquidación del crédito entonces?.

PRUEBA Y ANEXO: - Pantallazo impreso del Estado #054 del 08 de abril de 2022

Atentamente,


AMPARO CALDERON L

TP.#105.686 CSJ

CC.#35.324.701

Correo electrónico: acalderonlaguna@hotmail.com

Bogotá, 20 de abril de 2022



JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
LISTADO DE ESTADO

10.054

ceso		Clase de Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folios	Cuad.
13.072	58.00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	MATILDE YOLANDA ISAZA ARCILA	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	07/04/2022	67	1
13.083	03.00	EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA DEL REFOUS II	MARTHA ANGELICA ROJAS PEREZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	07/04/2022	77	1
13.072	94.00	EJECUTIVO SINGULAR	CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS	GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ	AUTO ORDENA PRACTICAR LIQUIDACIÓN	07/04/2022	88	1
13.072	94.00	EJECUTIVO SINGULAR	CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS	GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR	07/04/2022	62	2
13.059	03.00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DE CRÉDITO CORVINDE	SANDRA CAROLINA DUARTE DIAZ, SINDY PAOLA HERREÑO MORENO	AUTO RESUELVE SOLICITUD	07/04/2022	40	1
13.086	27.00	EJECUTIVO SINGULAR	RE ENCORE S.A.S.	ALEJANDRO PARRA GOMEZ	AUTO RESUELVE SOLICITUD	07/04/2022	22	2
13.061	59.00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	SONIA ANGELA LOPEZ ORTIZ	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO	07/04/2022	54	1
13.073	31.00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO POPULAR S.A.	HUMBERTO CORTES TORRES	AUTO ORDENA OFICIAR	07/04/2022	26	2
13.085	22.00	EJECUTIVO SINGULAR	INVERSIONES GCS SAS	JOSE LUIS RODRIGUEZ	AUTO RESUELVE SOLICITUD	07/04/2022	35	1
13.083	22.00	EJECUTIVO SINGULAR	INVERSIONES GCS SAS	JOSE LUIS RODRIGUEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07/04/2022	27	2
13.085	87.00	EJECUTIVO SINGULAR	HERNANDO FLOREZ PEÑA	YANETH FORERO ROJAS	AUTO RESUELVE SOLICITUD	07/04/2022	51	1
13.072	34.00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	HERNAN POLANIA ORTIZ, SANDRA TORRES WILCHES, SEGURIDAD HORUS LTDA	AUTO REQUIERE	07/04/2022	81	1
13.059	37.00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	DANIEL LEONARDO LOZADA RUIZ	AUTO RESUELVE SOLICITUD	07/04/2022	59	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES
EN LA FECHA 08/04/2022 Y A LA HORA DE LAS 08:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 05:00 P.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIO



01

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Señalado (a)

29 ABR 2022

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

del
2/2

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., **04 MAY 2022**

Referencia: 110014003 075 2019 01994 00

En atención al informe que antecede se dispone que por la secretaría corrija la anotación relacionada con el Auto ordena practicar liquidación, consignado en el aplicativo sistema SIGLO XXI, anulándola y dejando como única actuación Auto no tiene en cuenta liquidación presentada contenida en proveído del 07 de abril 2022, (Fol. 88),

CÚMPLASE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.)
CALLE 15 No. 10-31 Piso 3A

Bogotá D.C., 5 de Mayo 2022.

INFORME

Dando cumplimiento al auto de fecha 4 Mayo de 2022, ordena que se corrija la anotación relacionada en el auto que ordena practicar liquidación, consignado en el aplicativo SIGLO XXI, anulándola y dejando como única actuación Auto no tiene en cuenta liquidación presentada contenida en proveído del 7 de Abril 2022 (folio 88) se deja Constancia Secretarial el 5 de mayo de 2022.

Cordialmente

HAMES STEVE RAMIREZ REYES
Asistente Administrativo Grado 5

CARLOS ANDRES QUINTERO
Asistente Administrativo Grado 5

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: _____

92

FECHA: _____

6869/2022